

INFORME DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Ing. Jorge Rodriguez

INFORME Nº 11

25 DE SEPTIEMBRE DE 1996

HONORABLE CÁMARA DE

SENADORES DE LA NACIÓN



**Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación**

**PREGUNTAS Y AMPLIACIONES DE TEMARIO
PROPUESTAS POR LOS DISTINTOS BLOQUES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

El Señor Presidente de la Nación viene manifestando su abierta admiración por el modelo laboral de Malasia, especialmente en lo que hace a sus condiciones de flexibilización. Por estas razones quisiéramos que explique pormenorizadamente:

1. ¿Qué factores son los que le hacen pensar al gobierno que la aplicación del modelo malayo sería viable y exitoso en la Argentina?
2. ¿Realizó el gobierno estudios en profundidad sobre la actual situación socioeconómica malaya y sus perspectivas de crecimiento de empleo a mediano plazo? En caso afirmativo, sírvase explicarlos y remitirlos a la brevedad.
3. ¿Existen estudios comparativos malayos y argentinos sobre las condiciones laborales actuales y sus perspectiva a mediano plazo? En caso afirmativo, sírvase explicarlos y remitirlos a la brevedad.

Respuesta a las preguntas 1,2 y 3.

El gobierno argentino ha trabajado y sigue trabajando, desde 1989 hasta hoy, en una reforma laboral de características propias que permita resolver la cuestión del desempleo que es, sin lugar a dudas, una de nuestras mayores preocupaciones.

Como cualquier gobierno moderno, no deja de observar las experiencias que, en este sentido, han realizado otros países. No con el ánimo de aplicar modelo alguno sino con la responsabilidad intelectual de evaluar sus rasgos positivos y su posible utilización adaptada a nuestro país.

El gobierno anunció en el mes de enero la anulación de 300.000 jubilaciones irregulares descubiertas por el Censo Nacional de jubilados. En declaraciones recientes el Ministro de Trabajo sostuvo que en realidad se trataba de 72.000 y Angel Perversi, asesor del ANSeS, manifestó que se dieron de baja a 30.000 de ellas. Sobre el particular las preguntas son las siguientes:

4. ¿Cuál es la cifra real de jubilaciones irregulares detectadas por el ANSeS?

De la información obtenida del censo y del cruce de la base de datos con el Registro Nacional de las Personas, la Cámara Nacional Electoral y la Federación Nacional de Funerbreros se detectaron y suspendieron 95.000 beneficios que eran cobrados en forma indebida. Las bajas realizados significan para ANSES un ahorro de \$ 195 millones por año.

BENEFICIOS DADOS DE BAJA:	Casos	Ahorro
• jubilaciones y pensiones	43.000	\$ 172 MM
• asignaciones familiares	51.000	\$ 19 MM
• Inválidos que están empleados	1.000	\$ 4 MM
Total	95.000	\$ 195 MM

Los ahorros que surgen de estos operativos han derivado en un menor gasto par el Gobierno en el sistema previsional.

Todavía no se ha determinado la incidencia en términos de pérdidas que tales irregularidades provocaron en el sistema. Pero se han comenzado a realizar pruebas piloto con el objeto de evaluar ese costo y recuperarlo.

Se ha iniciado una prueba piloto para el recupero de los montos cobrados en forma indebida. Al mismo tiempo fueron denunciados en la justicia penal más de 4.000 casos de beneficios cobrados en forma fraudulenta. Las causas tramitan ante el Juzgado a cargo del Dr. Oyarbide.

5. ¿A qué monto llega el perjuicio contra el Estado?

Ver respuesta a la pregunta anterior.

6. De acuerdo al Proyecto de ley de presupuesto recientemente girado por el Poder Ejecutivo a esta Congreso, el déficit previsto para atender las prestaciones del Sistema de Seguridad Social se encuentra en el orden de los 9.000 millones de pesos. Se pregunta ahora como prevé el gobierno conseguir los recursos suficientes para salvar dicho déficit.

El presupuesto de la ANSeS para el año 1997 tiene un cálculo de recursos de 20.432,3 millones de pesos, y una previsión de gasto que asciende a 19.766,2 millones de pesos. Con estos valores se obtiene un superávit presupuestario de 666,1 millones de pesos.

En dicho cálculo, además de contemplarse los ingresos por aportes y contribuciones, se prevén \$ 3.337,1 millones correspondientes al 15% de impuestos coparticipables, y \$ 5.796 millones correspondientes a otros tributos (iva, ganancias, y bienes personales), los cuales reciben por ley, afectación específica para la seguridad social.

7. De acuerdo al Presupuesto de 1996, la Administradora Nacional del Seguro de Salud (ANSeS), gastará a lo largo del presente año aproximadamente 20.000 millones de pesos; si de acuerdo a las planillas suministradas por ese mismo organismo, los gastos por prestaciones directas a jubilados es de aproximadamente 1.000 millones de pesos mensuales, es decir 13.000 millones anuales, la pregunta a hacer es la siguiente:

¿Cómo se justifica la diferencia entre los 20.000 millones gastados y los 13.000 millones destinados a prestaciones jubilatorias?

El presupuesto del año 96 contempla un total de 14.822,7 millones de gastos corrientes, discriminados en 12.781,2 jubilaciones y pensiones ordinarias, y el monto restante contempla las erogaciones correspondientes al Fondo Nacional del Empleo (\$542,3 millones), asignaciones familiares (\$436.3 millones), subsidio a la pobreza (\$ 498 millones), subsidios tarifas clase pasiva (\$53,7 millones), transferencias a Provincias (\$258 millones), y gastos de operación ANSeS (\$ 253,2 millones).

Por otra parte, se encuentran los gastos figurativos, que ascienden a 5.437,2 millones de pesos, discriminados en pasividades militares (1.649,7 millones), transferencias D.G.I. (\$175,8 millones), transferencias I.N.S.S.J: y P. (\$ 3.044,5 millones), y transferencias a la Secretaría de Desarrollo Social (\$ 567,2 millones).

8. ¿No cree el Sr. Ministro que fue la permisividad en el otorgamiento de pensiones y jubilaciones por invalidez y la corrupción imperante en los años de Intervención del actual Gobierno, las que permitieron que el sistema se distorsionara hasta el punto de encontrarse el mismo al borde del colapso?

*Dentro del universo de beneficios otorgados por el Sistema Previsional Argentino, tanto en su modalidad **contributiva** (jubilaciones, pensiones, jubilaciones por invalidez, jubilaciones por edad avanzada, etc.), como en la **no contributiva** (pensiones graciables y no contributivas), los beneficios por invalidez han tenido una evolución sorprendente.*

El cuadro refleja la relación de jubilaciones por invalidez con el total de pasividades desde el año 1985 hasta el año 1995, tomando como mes de referencia diciembre de cada año.

**RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE JUBILADOS TOTALES
Y POR INVALIDEZ
DEL SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO**

AÑO	PASIVOS en miles (a)	JUB. POR INVALIDEZ en miles (b)	RELACIÓN en % (b/a)
1985	2.473	301.7	11,0
1986	2.811	421.6	15,0
1987	2.863	515.3	18,0
1988	2.922	555.2	19,0
1989	2.994	574.2	19,6
1990	3.125	522.5	16,7
1991	3.187	525.2	16,5
1992	3.679	315.5	8,6
1993	3.220	332.4	10,3
1994	3.215	348.6	10,8
1995	3.236	365.5	11,3

Fuente: Secretaría de Seguridad Social.

Como lo demuestra el cuadro, a partir de 1990, la tendencia creciente que manifestaba la relación entre beneficios por invalidez en función del total de beneficios previsionales, comienza a revertirse.

El Estado, a partir de 1992, intensificó los controles administrativos con el propósito de conseguir que toda jubilación por invalidez se otorgue cuando el beneficiario se encuentre legítimamente imposibilitado de continuar ejerciendo tareas laborales.

RELACIÓN ALTAS TOTAL SISTEMA Y ALTAS POR INVALIDEZ

(en %)

AÑO	ALTAS SISTEMA (a)	ALTAS INVALIDEZ (b)	RELACIÓN (b)/(a)*100
1985	183.182	27.372	14,94
1986	177.017	18.905	10,68
1987	178.765	16.618	9,30
1988	232.012	17.454	7,52
1989	204.812	18.778	9,17
1990	258.429	18.728	7,25
1991	233.826	12.656	5,41
1992	164.309	9.373	5,70
1993	170.832	4.853	2,84
1994	248.784	9.957	4,00
1995*	14.147	2.830	2,00

* primer semestre de 1995.

Fuente: Secretaría de Seguridad Social.

Se manifiesta una reducción importante del peso de las altas por invalidez en el total de altas del sistema previsional. Las cifras del cuadro precedente permitirán en los próximos años reducir, aun más, los beneficios en vigor por este tipo de jubilación.

Analizando las altas por invalidez para el año 1994, se puede determinar un promedio mensual de casi 830 nuevos beneficios. Si este indicador lo cotejamos con lo reflejado durante los primeros seis meses del año 1995, el promedio mensual se sitúa en las 471 altas. Hay una significativa reducción en el peso relativo de los beneficios por invalidez con relación al total de las prestaciones, de tal magnitud que puede equipararse con los obtenidos en países con reconocidos antecedentes de eficiencia previsional.

DICTÁMENES MÉDICOS ACORDADOS Y DENEGADOS
DE LOS TRAMITES DE JUBILACIÓN POR INVALIDEZ

AÑO	ACORDADOS	%	DENEGADOS	%	TOTAL
1991	27.348	58,49	19.745	41,51	46.913
1992	21.480	57,55	15.845	42,45	37.325
1993	19.846	50,90	19.141	49,10	38.987
1994	16.202	51,27	15.398	48,73	31.600

Fuente: ANSeS.

*La homogeneización de los criterios médico - previsionales en todas las Delegaciones del Interior con la implementación de una **Tabla de Evaluación, Clasificación y Cuantificación de la Invalidez**, y la ejecución del **Programa de Auditorías**, redundó en una significativa disminución de los porcentajes de invalidez, como se destaca en el cuadro .*

PORCENTAJE DE ACORDAMIENTO EN DELEGACIONES DEL INTERIOR				
DELEGACION	1991	1992	1993	1994
Bariloche	91,7	83,0	51,8	45,2
Córdoba	80,8	58,6	59,6	54,3
Corrientes	75,5	59,9	36,1	33,7
Jujuy	87,8	69,8	45,5	39,8
Posadas	72,4	67,0	49,0	41,0
Resistencia	60,4	50,1	47,0	47,8
Salta	74,0	69,4	54,0	51,7
Santa Fe	62,8	54,1	54,0	52,6
Stgo. Estero	72,8	79,2	41,1	35,4
San Rafael	63,4	71,6	49,7	46,1
Tucumán	67,7	60,0	51,4	42,2
Villa Dolores	80,0	82,9	60,6	46,3

Fuente: ANSeS.

9. ¿El Sr. Ministro se encuentra de acuerdo con las afirmaciones del Sr. Perversi (contratado por el Gobierno nacional para realizar una auditoría general del PAMI) en cuanto a que el censo de jubilados último "no sirvió para nada" a pesar de que en el mismo se invirtieron 30 millones de pesos?

El censo de beneficiarios sirvió para detectar las irregularidades en los beneficios otorgados indebidamente como así para contar con una base de datos que cruzado con los datos del Registro Nacional de las Personas y la revisión de expedientes, logrará poner fin a las mismas.

El censo es uno de los tres elementos que el Gobierno implementó a través del Plan de Transformación de ANSeS que se complementa con los demás instrumentos utilizados.

En cuanto a los próximos pasos a seguir para la detección de irregularidades, las acciones en curso son las siguientes:

- *Finalización del cruce del total de la base de datos (3.500.000 beneficiarios) con el Registro Nacional de las Personas.*
- *Auditorías de Cajas Provinciales: Censo y revisión de invalideces.*
- *Revisión de expedientes: Análisis de grupos de riesgos.*
- *Prueba piloto de recupero de beneficios cobrados irregularmente.*
- *Denuncia y seguimiento judicial de irregularidades.*

10. ¿Fue un error de información o fue una declaración temeraria del Sr. Presidente de la Nación cuando afirmó que a través del mencionado censo se habían detectado más de 300.000 jubilaciones "truchas" que le ahorrarían al fisco más de 800 millones de pesos anuales, siendo que hasta el momento solo fueron descubiertas (y no a través del censo) sólo 30.000 jubilaciones irregulares?

Las jubilaciones irregulares descubiertas hasta el momento son sólo algunas de las existentes, ya que finalizado el proceso de verificación de irregularidades a través del plan descripto en la pregunta anterior se podrán detectar un número mayor de beneficios indebidos.

El Sr. Presidente de la Nación hizo una estimación acerca de las jubilaciones indebidas, las que se detectarán concluidos los procesos de verificación, con posibilidad de que el número estimado sea mayor.

Se requiere información detallada sobre:

11. Prestaciones mensuales abonadas discriminadas por jurisdicción, especificando: cantidad de beneficios jubilatorios y de pensiones; montos totales y promedios por cada concepto;

El cuadro que a continuación se inserta contiene la totalidad de jubilaciones y pensiones del sistema administrado por la ANSeS. Los montos y por lo tanto los haberes medios correspondientes, incluyen tanto el haber básico como el Subsidio a la Pobreza.

AÑO 1996

ESTADISTICA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

(en \$ corrientes)

MESES	JUBILACIONES		
	CASOS	TOTAL MONTOS	HABER MEDIO
ENERO	2,035,772	691,660,128	340
FEBRERO	2,030,861	690,665,210	340
MARZO	2,039,275	693,676,262	340
ABRIL	2,041,766	695,312,847	341
MAYO	2,042,336	695,756,766	341
JUNIO	2,038,807	695,015,507	341
JULIO	2,033,709	694,248,611	341

MESES	PENSIONES		
	CASOS	MONTOS	HABER MEDIO
ENERO	1,235,016	311,731,661	252
FEBRERO	1,234,458	311,501,113	252
MARZO	1,246,056	313,565,694	252
ABRIL	1,249,013	315,161,859	252
MAYO	1,255,757	316,567,504	252
JUNIO	1,257,664	315,745,152	251
JULIO	1,259,135	317,546,106	252

MESES	JUBILACIONES Y PENSIONES		
	CASOS	TOTAL MONTOS	HABER MEDIO
ENERO	3,270,788	1,003,391,789	307
FEBRERO	3,265,319	1,002,166,323	307
MARZO	3,285,331	1,007,241,956	307
ABRIL	3,290,779	1,010,474,706	307
MAYO	3,298,093	1,012,324,270	307
JUNIO	3,296,471	1,010,760,659	307
JULIO	3,292,844	1,011,794,717	307

FUENTE: *Subgerencia General Informática*

12. Prestaciones mensuales correspondientes a las ex-cajas provinciales de previsión social, con aclaración del número de prestaciones y montos abonados;

Ex-CAJAS	Enero/96	Febr/96	Marzo/96	Abril/96	Mayo/96	Junio/96	Julio/96	Agosto/96
M.C.B.A. casos	63.395	63.214	63.029	62.739	62.646	62.721	62.143	62.002
pesos	38 578 822	37 625 984	37 981 105	37 741 010	38 121 742	37 174 522	37 563 262	35 716 228
CATAMARCA casos	24.994	24.954	24.980	24.951	24.951	24.910	25.014	25.039
pesos	14 939 912	15 269 618	15 348 902	15 825 667	15 623 053	15 781 358	15 118 122	14 986 052
Sgo del Estero casos	21.132	21.128	21.110	21.129	21.158	21.111	25.703	25.703
pesos	20 298 396	20 681 000	20 871 000	21 025 000	20 164 184	20 182 419	19 686 562	17 890 568
S.L.L.T.A. casos	18.501	18.480	18.471	18.451	18.451	18.410	18.424	18.924
pesos	14 259 769	14 081 960	14 095 958	14 148 185	13 569 983	13 692 859	13 911 653	13 505 991
MENDOZA casos	32.601	32.552	32.678	32.652	32.661	32.595	32.608	32.577
pesos			*28 961 864	22 018 667	21 960 483	21 848 510	22 041 535	21 296 260
SAN JUAN casos				20.386	20.416	20.386	20.125	20.172
pesos				18 694 383	18 217 352	27 780 936	18 445 335	17 190 194
LA RIOJA casos				16.342	16.616	16.975	18.455	18.876
pesos				11 181 133	12 422 678	15 462 722	13 767 286	12 160 981
JUJUY casos						12.680	12 680	12 680
pesos						10 859 141	10 441 846	10 880 005
S. NEGRO casos					11.816	11.866	11.918	11.993
pesos					13 358 899	13 424 741	16 646 110	13 558 718
TOTAL Grat. casos	160 673	160 328	160 268	196 650	208 715	221 654	227 070	227 966
pesos	88 076 899	87 658 562	117 258 829,9	140 634 045	153 438 374	176 207 208	167 621 711	157 184 997

829

045 045

* Según balance de ingresos y egresos 1° trimestre del pedido de fondos.

13. Montos recaudados mensualmente, discriminados por jurisdicción, en forma separada por conceptos: aportes personales, contribuciones patronales e importes que se transfieren a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Recaudación mensual, por mes, del régimen de capitalización

Mes	TOTAL
Ago-94	154,444,026
Sep-94	169,112,789
Oct-94	172,065,802
Nov-94	154,096,058
Dic-94	157,447,935
Ene-95	234,755,814
Feb-95	171,571,097
Mar-95	163,865,334
Abr-95	162,405,020
May-95	167,337,379
Jun-95	177,349,910
Jul-95	259,972,965
Ago-95	221,776,528
Sep-95	189,039,333
Oct-95	186,277,996
Nov-95	191,000,898
Dic-95	232,212,800
Ene-96	301,251,429
Feb-96	222,655,944
Mar-96	286,494,195
Abr-96	211,876,727
May-96	221,801,501
Jun-96	220,300,773
Jul-96	346,872,247
Ago-96	239,366,960

Fuente: Superintendencia de AFJP

14. Cantidad de demandas en trámite, diferenciando según su estado entre aquellas que tengan sentencia definitiva, las que fueran recurridas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que se encuentran en sustanciación en diferentes instancias, con estimación de los montos a abonar;

Se adjunta en el Anexo 5 un cuadro del total de demandas en trámite especificándose la instancia en que se encuentran.

Se destacan 65.000 causas que se encuentran a resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fundamentalmente en requerimiento de reajustes (movilidad) de haberes.

Según el área de Liquidación de Sentencias se encuentran pendientes de liquidación y pago 36.919 sentencias cuyas ejecuciones están suspendidas por imperio de la Ley N° 24.463 (arts. 22 y 23).

El monto a pagar en el próximo ejercicio será el que determine la Ley de Presupuesto conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley N° 24.463.

Por Resolución N° 1115/96 de la Corte Suprema de Justicia se solicitó la inclusión de una partida presupuestaria específica para los juicios promovidos por ex-jueces contra el Estado Nacional (no contra A.N.Se.S.), que fue representado en esos casos por el Ministerio de Justicia. Dichos juicios nacen de la pretensión de trasladar al haber en pasividad la incidencia de las acordadas Nros. 34/91 y 56/91 y Resolución N° 1146/93. Por tal concepto se solicitó la inclusión de una partida de \$24.346.254,54. Por otra parte para atender sentencias firmes de otros juicios ordinarios, principalmente laborales contra A.N.Se.S. se solicitó la inclusión de una partida de \$1.236.704,84.

15. Modo en que se financiaría el déficit por el resto del corriente año y para el próximo ejercicio fiscal, aclarando cuáles otros recursos se piensan afectar en forma específica a estos rubros. Se detallarán asimismo las operaciones crediticias que se piensan instrumentar.

Con respecto al Ejercicio 1996, se señala que se encuentra en proceso de análisis una modificación a la Ley N° 24.624 que autorizará al Poder Ejecutivo Nacional a establecer las fuentes de financiamiento que resulten necesarias.

En lo atinente al próximo ejercicio fiscal, se destaca que actualmente se halla a consideración del H. Congreso de la Nación, el Proyecto de Presupuesto para 1997.

16.Recaudación mensual del sistema previsional de reparto, distinguiendo los ingresos por contribuciones patronales y por aportes de los trabajadores.

Ver Anexo 1.

17.Ingresos mensuales por pagos de pensiones y jubilaciones del sistema de reparto.

Ver Anexo 1, apartado O.P.P.

18.Estimación de reducción de ingresos al sistema de seguridad social en general, y al sistema previsional por baja de contribuciones patronales.

Según estimaciones de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal el impacto para 1996 de la reducción de contribuciones patronales sería el siguiente:

Sistema de Seguridad Social: \$ 3.270 millones

Sistema Previsional : \$ 2.027 millones

Para el año 1995 la disminución alcanzó a:

Sistema de Seguridad Social: \$ 1.150 millones

Sistema Previsional \$ 711 millones

19.Estimación de reducción de ingresos al sistema de la seguridad social en general, y al sistema previsional, por aportes dirigidos a las AFJP.

Ver respuesta a la pregunta N° 13.

20. Estimación de sumas abonadas a los trabajadores desde la implantación de los denominados "tickets canasta" en 1989, y de los montos no ingresados al sistema de la seguridad social por contribuciones por dichos pagos.

Para la consolidación de una información veraz al respecto se requiere un plazo mayor al presente por lo que se informará oportunamente.

21. Balance de las ex-Cajas de Asignaciones Familiares al momento de su disolución.

Ver Anexo 14.

22. Estado de ejecución y cobro de las contribuciones adeudadas a dichas cajas al momento de su disolución.

Ver Anexo 14.

23. Ingresos anuales por contribuciones patronales al sistema de asignaciones patronales a partir de la unificación de la contribución y del establecimiento del sistema único de seguridad social.

Los ingresos anuales del sistema de Asignaciones Familiares neto del fondo compensador ascienden a:

1995	\$ 790.8 millones
1996 (estimado)	\$ 158.0 millones

24. Merma anual de esos ingresos por desviación de parte de la contribución al Fondo Nacional de Empleo.

Las Contribuciones patronales al Fondo Nacional de Empleo fueron

Año 1995: \$ 351.2 millones

Año 1996 (hasta Agosto 1996) \$ 143.8 millones

25. Montos anuales abonados en concepto de asignaciones familiares, discriminándose cada una de ellas.

- Montos anuales en concepto de Asignaciones Familiares

Lo abonado a través del sistema de Pago Directo en cantidad de beneficiarios y montos a saber:

Pago Directo

<u>Año</u>	<u>Beneficiarios</u>	<u>Montos</u>
1994	1.424.271	227.538.501
1995	1.419.725	227.859.124
1996 (1)	936.182	183.471.698
Totales	3.770.628	638.869.323

Prestaciones Extraordinarias
(Nacimiento - Matrimonio - Adopción)

<u>Año</u>	<u>Casos</u>	<u>Montos</u>
1994	244.197	56.693.400
1995	250.733	58.056.000
1996 (1)	163.476	36.542.465
Totales	658.406	151.291.865

(1) Ejecutado hasta Agosto/96

FONDO COMPENSADOR

Mes	Total Asign. Pagadas	Cargas		Cotizantes
		Hijos	Esposas	
Abril/96	119.861.226	3.129.125	1.217.371	3.568.689
Mayo/96	100.764.963	3.049.643	1.198.250	3.494.954
Junio/96	93.310.274	2.728.954	1.073.029	3.106.694

El sistema no discrimina el resto de las cargas que se abonaban por asignaciones familiares.-

26. Deuda estimada por contribuciones patronales al sistema de asignaciones familiares.

Ver respuesta a la pregunta 18.

En el momento de la sanción de la Reforma Previsional se generó un profundo debate sobre el déficit que se originaría en el sistema como consecuencia de la derivación de aportes a las AFJP. Se solicita:

27. El estudio realizado en su momento por la Secretaría de Seguridad Social en la que constaba el déficit del sistema durante la transición.

Ver Anexo 15.

28. Cuáles son los resultados que surgen de comparar el estudio efectuado por la Secretaría de Seguridad Social y el déficit real de sistema.

Ver Anexo 15.

29. A que se deben las diferencias entre ambas cifras.

- *Los aportes y contribuciones son mayores debido a que los reales incluyen conceptos como Facilidades de pago autónomos, empleadores y otras cuentas recaudadoras.*
- *La estimación de la S. S. S. No incluye dentro de los recursos a aquellos derivados del impuesto a las Ganancias.*
- *Para el resto de los recursos la estimación de S. S. S. está por debajo de la real.*
- *Los egresos por prestaciones de la estimación de S. S. S. Son menores a los que se verificaron en la realidad.*

30. En que año se ha previsto que se equilibraría el sistema sin financiamiento vía impuestos.

Sistema Nacional de Previsión Social
Componente Público
(en millones de Pesos)

Año	Ingresos	Egresos	Neces. de Financ.
1994	8.003	13.013	5.010
1995	6.732	12.811	6.079
1996	6.791	12.671	5.881
1997	6.850	12.640	5.790
1998	6.993	12.396	5.403
1999	7.112	12.516	5.404
2000	7.161	12.673	5.512
2001	7.193	12.687	5.494
2002	7.310	12.497	5.187
2003	7.393	12.597	5.204
2004	7.550	12.631	5.081
2005	7.612	12.849	5.237
2006	7.683	12.710	5.027
2007	7.742	12.784	5.042
2008	7.864	12.736	4.872
2009	7.995	12.946	4.951
2010	8.089	13.029	4.940
2011	8.137	13.038	4.901
2012	8.256	12.903	4.647
2013	8.383	12.956	4.573
2014	7.561	13.064	5.503
2015	8.664	13.208	4.544
2016	8.742	13.118	4.376
2017	8.853	13.056	4.203
2018	8.991	13.049	4.058
2019	9.183	13.094	3.911
2020	9.290	13.182	3.892
2021	9.375	13.031	3.656
2022	9.481	12.950	3.469

FUENTE: Posadas, Laura (1994); "El nuevo sistema de jubilaciones y pensiones y el déficit previsional público".

31. Cuánto es el déficit de la seguridad social según ejecución del 95 y lo que va del ejercicio considerando solamente aportes y

contribuciones. Idem tomando además la financiación a través de impuestos.

Ver Anexo 2

32. Evolución del número de pensiones graciables y los montos pagados mes por mes en las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán en los años 91 al 96 distribuidos por Departamento.

Ver Anexo 3.

En virtud de las informaciones periodísticas aparecidas en medios de difusión de la Capital Federal, referidas al aumento de las jubilaciones mínimas, desearía conocer lo siguiente:

33. ¿Con qué recursos del presupuesto nacional se financiarían los aumentos anunciados?

Ver respuesta a la pregunta N° 47.

34. ¿Se han detectado jubilaciones y pensiones otorgadas indebidamente?. De ser afirmativa la respuesta, desearía conocer las características de las mismas, la cantidad que representan, y los recursos que comprometen.

Ver respuesta a la pregunta N° 4.

35. ¿Cómo se prevé llevar a cabo la reestructuración de la ANSES?. ¿Existe un plan de racionalización de los recursos y del personal?. De ser afirmativa la respuesta, ¿que ahorro presupuestario se piensa lograr?.

El actual Plan de Transformación del ANSeS se enmarca dentro de la II Reforma del Estado Nacional, que tiene como uno de sus objetivos principales la optimización del gasto público con el fin de tener un Estado administrado en forma moderna y eficiente.

En este contexto, la meta del Plan de Transformación de la ANSES es llevar la atención de las prestaciones sociales a un alto grado de calidad de servicio, incrementando la eficacia de la organización y la eficacia de su personal, y simultáneamente llevando adelante una reducción sustancial de los gastos necesarios para el manejo de la Institución.

El Plan de Transformación está estructurado en dos etapas, la primera ya finalizada, consistió en la elaboración de un diagnóstico y la implementación de un plan a corto plazo. En esta etapa se identificó y se priorizó las principales áreas de mejora de la ANSeS y las medidas de carácter urgente a ser llevadas a cabo. Se formuló asimismo la Propuesta de Valor, que define el rol futuro y las tareas a desarrollar por la ANSeS en la prestación de los servicios sociales que se le encarguen. La segunda etapa, a su vez, se compone del diseño y de la implementación del plan propiamente dicho. El mismo tendrá como pilares básicos:

- *una base de datos confiable*
- *sistemas informáticos modernos*
- *personal altamente capacitado*
- *procesos simples y seguros*

Resultados Obtenidos a la fecha por el Plan de Transformación de la ANSeS

Con la conclusión de la primer fase y habiendo transcurrido cinco meses de la segunda, se han producido significativos impactos en lo referente a la mejora en la eficiencia operativa con el consiguiente ahorro de recursos. El aumento de productividad generado se refleja en un presupuesto para el 1996 que es de un 20 % más bajo que el ejecutado en 1995 (1995: 398 millones de pesos, 1996: 323).

Es importante señalar que las mejoras antes dichas se están realizando en simultaneidad con un esfuerzo sin precedentes para mejorar: las prestaciones que brinda la organización, su administración, equipamiento e infraestructura, y con un plan de capacitación del personal que a fines de 1996 habrá abarcado a 1000 empleados. Los ahorros obtenidos se hicieron aún considerando las mayores erogaciones generadas por estas acciones.

Rediseño del Sistema Presupuestario

El objetivo es contar con una herramienta de gestión eficaz, que posibilite la adecuada proyección de las erogaciones y el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.

Como medida de evaluación de la gestión se estableció el control mensual del gasto real versus el gasto presupuestado.

Eliminación de Atrasos

Entre los logros obtenidos, uno de los más destacados es la eliminación de atrasos. En agosto de 1995, los expedientes pendientes eran más de 170.000. Ello determinaba largos procesos y fundamentalmente la incertidumbre sobre el tiempo de otorgamiento de un beneficio. En abril del corriente año los expedientes pendientes eran 15.000, lo que corresponde al flujo normal mensual de la operación.

- agosto 1995: 170.000 expedientes pendientes
- febrero 1996: 25.000 expedientes pendientes
- abril 1996: 15.000 expedientes, flujo normal mensual

Profesionalización de los Recursos Humanos

El Plan de Transformación de ANSES tiene como pilar fundamental un personal altamente capacitado. Por ello se ha reforzado el área de Recursos Humanos y fundamentalmente

dentro de ésta, el área de Capacitación. Si bien anteriormente se dictaban algunos cursos, ellos no respondían a las necesidades del organismo.

Nueva Estructura Organizativa

La estructura era pesada con excesivos niveles y en muchos casos con falta de claridad en la definición de las responsabilidades. No existían objetivos explícitos de gestión así como los indicadores necesarios para su medición.

Fue necesario la definición de una nueva estructura. La nueva estructura organizativa contempla los tres pilares principales: Normativa, Operaciones y Control. Las demás áreas proveen recursos para que los tres pilares cumplan sus objetivos.

Centralización de Archivos

El proyecto apunta a la reorganización de los archivos. Se realizará la depuración de los archivos innecesarios, se centralizarán en un sólo edificio, y por último serán digitalizados, minimizándose el espacio necesario para los archivos. En el mes de julio se firmo un contrato de locación del inmueble, sito en la localidad de San Martín, donde se trasladarán todos los archivos.

36. Qué presupuesto de la ANSES se calcula para el año 1997?. Su comparación con respecto al año 1996.

Ver Anexo 4.

37. Cuál es la cantidad de planes o proyectos aprobados en el marco de los programas de fomento del empleo elaborados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, "Programas Comunitarios", "Programa Trabajar", Programa PePyMes", "Programa Aprender" y Programa Forestar", entre otros, para la Provincia de San Luis, desde su creación y hasta el presente.

El Programa Trabajar es un programa de empleo transitorio, para la realización de obras de infraestructura económico-social para la comunidad. Los beneficiarios del Programa deben ser trabajadores desocupados, que reciben por parte del MTSS una ayuda económica no remunerativa de hasta \$ 200 mensuales y seguro de responsabilidad civil.

Los proyectos pueden ser presentados en forma individual o conjunta por: organismos públicos (nacionales, provinciales o municipales), entidades comunitarias sin fines de lucro y entes autárquicos, organismos descentralizados y/o empresas de servicios.

El formulario de presentación de proyectos (Resol. SEyFP N° 03/96 Anexo II) debe presentarse en la Gerencia Regional de Promoción del Empleo un mes antes de la fecha prevista para su ejecución.

Los proyectos son evaluados por medio de una Unidad de Aprobación Regional, en la que se priorizan proyectos que en su diseño contemplen: aval técnico de un organismo competente, participación conjunta de diversos organismos, mayor cofinanciamiento de las actividades, menor monto de ayuda económica por cada beneficiario, la ejecución en los departamentos más pobres de la provincia y la existencia de capacitación pertinente para los beneficiarios. (Resol. SEyFP N° 03/96 Anexo I).

PROGRAMA FORESTAR

Es un programa destinado a la realización de proyectos llevados a cabo por empresas forestales o agroforestales, organismos técnicos privados con incumbencia en la actividad y Universidades Nacionales, a través de la ocupación transitoria de trabajadores desocupados que reciben una ayuda económica de \$ 200 mensuales a cargo del Fondo Nacional de Empleo.

Los Organismos responsables de ejecutar el plan tienen la obligación de contratar un trabajador por cada cuatro beneficiarios que paga el Fondo Nacional de Empleo.

Las actividades que están comprendidas en el Programa son: plantación, poda, raleo, vivero forestal, labores culturales, alambrado, bosques nativos y prevención de incendios forestales.

El Programa tiene tres presentaciones en el año, y la duración de los planes puede ser de dos o tres meses.

PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Es un programa destinado a brindar ocupación transitoria para la realización de servicios sociales comunales, orientados a mejorar la calidad de vida de la población. Los beneficiarios son trabajadores desocupados entre los cuales el 80% deben ser mujeres, que reciben una ayuda económica no remunerativa de hasta \$ 200 por mes por beneficiario/a.

Los proyectos pueden ser ejecutados por organismos gubernamentales y no gubernamentales en siguiente tipo de tareas: atención y apoyo a instituciones del área de salud y/o educación; campaña de difusión relativas a salud y/o educación, prevención de problemas medioambientales; huertas comunitarias escolares y/o institucionales. (Resoluciones MTSS N° 453/96 y SEFP N° 107/96.

La evaluación de los proyectos quedará a cargo de la Unidad de Aplicación del Programa convocada por los gobiernos provinciales.

PROGRAMA DE DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL

La Resol. MTSS N° 344/96, establece el marco jurídico para que los organismos provinciales y/o municipales celebren convenios con la Secretaría de Empleo y Formación Profesional, con el fin de adherir a este Programa; que tiene por objeto realizar programas de empleo transitorios.

La duración de los programas no podrá ser inferior a un mes, ni superior a seis meses y los beneficiarios deben ser trabajadores/as desocupados/as.

Los organismos que adhieran al Programa tendrán a su cargo el pago de la ayuda económica no remunerativa el pago del seguro de responsabilidad civil y la cobertura de salud de los/as beneficiarios/as.

En los convenios celebrados deberán estar consignados los siguientes aspectos: objetivos del Programa, actividades a realizar, duración del programa, deberes y obligaciones de los beneficiarios/as, criterios de selección y cantidad de beneficiarios/as, monto de la ayuda económica no remunerativa, mecanismos de financiamiento y pago y alcances de la cobertura de salud y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

** El resto de la información consta en el Anexo 10.*

38. Cuál es la distribución geográfica de los proyectos aprobados en la Provincia de San Luis.

Ver respuesta a pregunta 37.

39. A que número asciende la cantidad de beneficiarios de estos programas en la Provincia, y se adjunte la nómina de los mismos.

Ver respuesta a pregunta 37.

40. Cuales son los objetivos de los proyectos aprobados en la Provincia, su estado de ejecución y vencimientos.

Ver respuesta a pregunta 37.

41. Qué cantidad de proyectos se han presentado en la Provincia de San Luis en los términos de estos programas, cuántos se han rechazado y cuántos se encuentran en estudio.

Ver respuesta a pregunta 37.

42. A que monto asciende las demandas incoadas contra el Estado Nacional, y cuanto corresponde a juicios contra la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S)

Contra A.N.Se.S. tramiten, en distintas instancias, según datos al 30/7/96, tramitan 144.228 causas previsionales, incluyendo las que están en trámite y las que tienen sentencia firme.

Tomando la hipótesis mas conservadora, cual es el valor unitario promedio abonado por retroactividades a titulares de sentencias firmes mayores de 80 años (pagado en 1996), que fue de \$20.000, tenemos como conclusión que sólo por retroactividades nos están demandando por un mínimo de \$2.884.560.000.

A dicha suma debe adicionarse la incidencia inmediata que tendría en el pago mensual de haberes, la corrección que debe hacerse en cada caso, que se proyecta hasta la muerte del beneficiario y aún después si hubiere pensiones derivadas (la variación promedio resultante de la aplicación de sentencias significaría un salto en el haber (promedio) cercano al 35%).

43. Cual es el porcentaje de juicios -en donde por su estado procesal- el Estado debe afrontar el pago durante el curso del presente ejercicio fiscal y cuales los montos comprometidos.

Ver respuesta a la pregunta 14.

44. Si se han efectuado auditorías legales sobre el desarrollo de los procesos judiciales y, en su caso, qué resultados arrojan.

La Gerencia de Asuntos Jurídicos desarrolla, a través de los Coordinadores Letrados del Interior y de las Jefaturas de Capital, un control de las acciones en trámite lo que indica que en la actualidad la defensa de A.N.Se.S. se desarrolla con normalidad, siendo absolutamente excepcionales los casos en que se han incumplido cargas procesales.

No obstante la nueva estructura de A.N.Se.S. prevé, en el corto plazo, la implementación de un equipo interno especial de la G.A.J. para llevar un control sistemático y rutinario de los juicios, además de la labor de la Unidad de Auditoría Interna de A.N.Se.S. que también efectuara una auditoría legal específica.

En lo que hace a períodos anteriores a 1995 y en especial a la época en que se produjo la fusión de diversos organismos y el nacimiento de A.N.Se.S., una auditoría de la Procuración del Tesoro detectó diversas anomalías procesales que dieron lugar a la iniciación de sumarios que se encuentran actualmente en trámite y a cargo de un instructor externo que reporta directamente a la Dirección Ejecutiva.

45. Si se ha contemplado estudiar algún procedimiento legal o el dictado de alguna normativa que, con excepción de las causas contra el A.N.Se.S., propenda a llegar a una conciliación, mediante una suspensión de los procesos.

No se comprende la pregunta, ya que si está dirigida al resto de los juicios del Estado, la información fue brindada por el Jefe de gabinete en su informe y en el Anexo 11.

46.¿Cuánto es el ahorro anual del Sistema Previsional por la anulación de jubilaciones, pensiones y otros beneficios mal otorgados?

Ver respuesta a la pregunta N° 4.

47.Con dichos ahorros, ¿en cuánto podrían incrementarse las jubilaciones y pensiones mínimas?

El proceso de transformación de la ANSeS, aún no ha finalizado, por lo tanto se hace dificultoso estimar en cuanto podrían incrementarse las jubilaciones y pensiones mínimas.

48.En el caso de los beneficios previsionales ilegítimos detectados ¿se hicieron las denuncias penales correspondientes? En tal caso, ¿qué encuadre legal se dio y cuantas denuncias se han promovido hasta la fecha?

La causa fundamental en la que se investigan percepciones ilegítimas de beneficios previsionales tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 Secretaría N° 10, a cargo del Dr. NORBERTO OYARBIDE y está caratulada como "Defraudación contra la Administración Pública" - (Expte. N° 13.577). Por otras cuestiones puntuales existen múltiples denuncias que requerirían un informe especial.

49.¿Con qué recursos se va a financiar el déficit de las cajas provinciales que se transfieran a la Nación? Estas transferencias, ¿no limitan la capacidad del Sistema para aumentar las jubilaciones y pensiones mínimas?

El déficit de las cajas provinciales se financiara con recursos fiscales adicionales y con los prestamos del Banco Mundial y del B.I.D. que tienen como objeto específico las transferencias de las cajas previsionales provinciales al SIJP.

Esto no limita la capacidad del sistema para aumentar las jubilaciones mínimas.

50. Habida cuenta de la cantidad de juicios que en su contra soporta hoy el Estado es necesario conocer cuales fueron las poderosas razones por las cuales el mismo se arriesga a hacer frente a una enorme demanda judicial (\$ 540 millones) al anular la licitación para la construcción de nuevas cárceles federales en las localidades de Ezeiza y Marcos Paz, ganadas por la empresas Benito Roggio, Bouyges S.A. y Petersen, Thiele y Cruz S.A.C.

Ver Anexo 16.

51. Se quisiera conocer el monto estimado de las demandas contra el Estado (cantidad de juicios y monto de los valores involucrados en los mismos)

Esta pregunta ha sido respondida en el marco del informe y ampliada en el Anexo 11.

52. Igual pregunta anterior, pero en los que el Estado actúa como demandante.

Esta pregunta ha sido respondida en el marco del informe y ampliada en el Anexo 11.

53. Se quisiera conocer asimismo, si se ha hecho el cálculo aproximado de los montos reales que aquellas demandas importan.

Esta pregunta ha sido respondida en el marco del informe y ampliada en el Anexo 11.

54. Recientes referencias periodísticas dan cuenta de la preocupación de la Corte Suprema de la Nación por la cantidad

de reclamos de que la Argentina es objeto, en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esa preocupación se ve reflejada por el viaje de uno de los Ministros de la Corte a la sede de aquella Comisión en Washington. Se requiere preguntar ahora si ese malestar del Estado Argentino se debe a motivos de prestigio internacional o a motivos puramente económicos, ya que parte de los reclamos de la Comisión de los Derechos Humanos se debe a "retardo de justicia" entre los que se encuentran la desatención de las demandas de mas de 60.000 jubilados.

Esta pregunta debería dirigirse al Poder Judicial de la Nación.

55. Con respecto al último de los temas, quisiéramos conocer si existe una estadística actualizada sobre los juicios contra el Estado provenientes de reclamos previsionales. Informe sobre cantidad de juicios, montos que ellos involucran, perspectivas de prosperidad de esas demandas, estado actual de los juicios (si están a punto de fallarse o si están en una etapa anterior, o bien si ya se encuentran con sentencia firme aún no ejecutada).

Esta pregunta ha sido respondida en el marco del informe y ampliada en el Anexo 11.

56. Hacia el año 1993 se licitó y concedió a estudios privados la atención de numerosos juicios laborales en los que el Estado era demandado, sobre todo derivado de los reclamos de trabajadores despedidos de las empresas privatizadas. Informe sobre el resultado de aquella atención judicial. Cantidad de juicios atendidos por los estudios privados en representación del Estado, cantidad de juicios perdidos y ganados, monto involucrado en los mismos y monto de las indemnizaciones que a la postre debió abonar el Estado y del que aún está pendiente de pago.

Esta pregunta ha sido respondida en el marco del informe y ampliada en el Anexo 11.

57. Tiempo después se realizó una nueva licitación entre estudios privados, pero esta vez, sobre la atención de los juicios de carácter contencioso-administrativo. Con respecto a la misma, quisiéramos conocer idéntica información que la puntualizada en la pregunta anterior.

Esta pregunta ha sido respondida en el marco del informe y ampliada en el Anexo 11.

58. Se solicita la nómina detallada de todos los juicios en que el Estado Nacional, sea la Administración Pública Central o cualesquiera de los entes o personas jurídicas comprendidas dentro de la especificación establecida en el artículo 2º de la Ley N° 23.982, se encuentre demandado, cuando el valor reclamado supere los \$5.000.000., según el citado listado;

Respecto de las preguntas 58, 59, 60 y 61, el Gobierno carece de una información más desagregada de la que presenta en el Anexo 11.

59. Se acompañará la siguiente información mínima:

- Nombre y domicilio del actor y del ente estatal demandado,
- Fecha de interposición de la demanda;
- Causa del reclamo y fecha de los actos o hechos que lo determinaron;
- Monto inicial pretendido por la actora y determinado a los fines de determinación de la tasa de justicia;
- Especificación de si dicha tasa fue abonada;
- Nombre y dirección del o de los abogados y/o estudios jurídicos que representan a la parte actora;
- Tribunal ante el cual tramita el expediente judicial y estado procesal de la causa;

- Aclaración respecto de los casos no comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley N° 23.982;
- Explicación respecto de las diferencias existentes entre los montos iniciales de las demandas y los difundidos públicamente por la Secretaría de Estado aludida.

Ver respuesta a la pregunta 58.

60. En los casos en que la parte actora corresponde a una empresa en quiebra o banco en liquidación judicial, se requiere conocer cuáles fueron los montos verificados por el Estado Nacional, los Estados provinciales y otros entes u organismos estatales en los respectivos juicios; si tales créditos fueron o no satisfechos y en este último caso si se mantienen privilegio en relación de otros acreedores. Si se hallan planteadas defensas de compensación en dichos casos.

Ver respuesta a la pregunta 58.

61. Cuando el monto de las demandas no alcancen \$5.000.000.- se discrimine:

- Cantidad de juicios y montos estimados de demandas alcanzadas por las disposiciones de la Ley N° 23.982;
- Agrupación por causa principal que genera las demandas del inciso anterior: mayores costos, daños y perjuicios, responsabilidad empresaria, etc;
- Cantidad de juicios y montos estimados de demandas por hechos de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991, con detalle complementario similar al requerido en el punto b);
- Cantidad de juicios y montos estimados de demandas contra la Administración Nacional de la Seguridad Social con detalle de su situación procesal, agrupándolos según:
- Tengan sentencia de Cámara y esta se halle recurrida ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

- Se encuentran a sentencia en la Cámara de Apelaciones respectiva;
- Se encuentren en igual situación en primera instancia;
- Se hallen en período de prueba;
- Aún no se había trabado la litis a la fecha del informe citado.

Ver respuesta a la pregunta 58.

62. Se pregunta al Sr. Jefe de Gabinete si, a su criterio, el Sistema actual de Obras Sociales satisface los requerimientos de cobertura de salud de los trabajadores en actividad.

El actual sistema de Obras Sociales que se rige por las Leyes 23.660 y 23.661, cubre los requerimientos de salud de los trabajadores en actividad, con variado grado de satisfacción según: de cual Obra Social se trate, pudiendo en algunos casos ser excelente y en otros ser insuficiente, es más, puede ocurrir que en una misma Obra Social los niveles de satisfacción sean variables según la región o provincia del país.

63. Para el caso que la respuesta fuera positiva deberá contestarse ahora si el Sr. Ministro conoce que el 36,4% de la población económicamente activa se encuentra actualmente desprovista de una Obra Social que cubra sus necesidades de salud, etc.

Este alto porcentaje de falta de cobertura de Obra Social, tiene que ver no solo con la ineficiencia de las Obras Sociales, sino, con otras variables como ser: evasión, trabajo en negro. Pero aún admitiendo que ese porcentaje de beneficiarios del sistema, se encuentra desprovisto de la cobertura de sus necesidades de salud. No se debe olvidar del Hospital Público de Autogestión, que tiene cobertura en todo el país y atiende a la población de las Obras Sociales que se encuentran no satisfechas con la cobertura de la Obra Social y luego este Hospital de Autogestión cobra en forma automática las prestaciones realizadas a los

beneficiarios de la Ley 23.660, a través del mecanismo del Decreto N°578/93-PEN-

64. Para el caso que la respuesta a la pregunta fuera negativa, el cuestionamiento es ¿Qué piensa hacer el gobierno con respecto al tema de las Obras Sociales? ¿Está proyectando su desregulación?

El gobierno a partir del dictado de los Decretos N°9/93-PEN, 576/93-PEN y 578/93-PEN, comenzó el proceso de desregulación de las Obras Sociales, proceso que con los Decretos N°292/95-PEN 492/95-PEN- y la firma del convenio con el Banco Mundial para la reconversión del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las Obras Sociales, da el grado de avance necesario para que se complete el proceso de desregulación, teniendo en cuenta además, la publicación de la Resolución N°247/96 del MS y AS que implementa el Programa Médico Obligatorio, para las Obras Sociales. Como comentario cabe agregar que la Carta de Políticas firmada con el Banco Mundial, pone de manifiesto todos los pasos para la desregulación del sistema de las Obras Sociales; y el mencionado Programa esta en marcha, habiéndose realizado ya el primer desembolso del préstamo para la reconversión en el mes de Mayo/96.

65. ¿No cree el Sr. Jefe de Gabinete que la desregulación de las Obras Sociales permita que al entrar en un régimen de competencia los costos se verían drásticamente disminuidos?

No es adecuado hablar de que los costos disminuirán drásticamente (aunque esto puede ocurrir), lo verdaderamente trascendente del Programa es poder mejorar la asignación de los recursos y darle a la gente la mejor cobertura de salud posible, con libertad de elección y control del usuario.

66.¿No piensa el Sr. Ministro que el sistema actual no sólo entrafia enormes distorsiones e inequidades sino que permite que se enquisten en el mismo (sigo refiriéndome a las Obras Sociales) focos de enorme corrupción.

Tanto las distorsiones, e irregularidades, como la corrupción, no son patrimonio de los sistemas regulados o desregulados, basta recordar que en otros países, donde existe libertad del mercado de salud, como en los Estados Unidos de Norteamérica hay mas de 30.000.000 de personas que no tienen cobertura de salud, y el Gobierno ha tenido que regular los tiempos mínimos de atención, porque los financiadores de salud no permitían realizar determinadas intervenciones quirúrgicas o no internaban aquellos casos que pudieran ser muy onerosos.

67.¿Por qué, después de siete años de gobierno del Sr. Menem, que desde un primer momento inició una política de libertad de mercado y flexibilización del marco regulatorio de la economía, no se ha permitido aún la libertad de afiliación a la Obra Social que mejor sirva a los intereses de cada trabajador?.

La desregulación del sistema de Obras Sociales no es igual que la desregulación telefónica (y esta, para ser total también tiene sus tiempos).

Se necesita un marco regulatorio, porque lo que se protege, es el bien maspreciado del hombre, su salud, y este marco debe ser previo a cualquier acción.

Pero aunque lenta la desregulación comenzó en 1993 con la promulgación de los Decretos N°9/93-PEN-, N°576/93-PEN- y N°578/93-PEN- y se ha ido avanzando hasta el momento actual en el que:

1.-Existe como base del sistema un Programa Médico Obligatorio (Resolución N°247/96-MS y AS-)

2.-Existe la Garantía de financiación mínima por titular aportante (Decreto N°492/95-PEN-) que se compensa automáticamente.

3.-Existe un Programa de reconversión de las Obras Sociales con un importante grado de avance (convenio Banco Mundial/Gobierno Argentino).

4.-De cumplirse los pasos previstos, en la carta de políticas, en Mayo del 97 los beneficiarios de la Ley 23.660 podrán elegir libremente su Obra Social dentro del Sistema (Carta de Políticas del convenio Bco.Mundial/Gobierrno Argentino).

5.-Existen varios proyectos y una comisión encargada de realizar el marco regulatorio de la medicina pre-paga.

6.-Se esta avanzando en la formulación del padrón de beneficiarios del sistema de Obras Sociales (Decreto N°333/96-PEN-).

7.-Dentro de la Unidad Ejecutora del Programa de reconversión existe un sub-componente de políticas, que tiene como misión reelaborar el marco regulatorio de las Obras Sociales, y el estudio, diagnostico y formulación del nuevo ente regulador del sistema de Obras Sociales, (cabe destacar que en esto último se completo mas del 50% del trabajo y el día 30 de setiembre de 1996 se presentará la propuesta final).

68.¿Conoce el señor Ministro que algún Sindicato o grupo de ellos haya presionado al Poder Ejecutivo para que esas reformas no se realizaran?

No.

69.¿Conoce el Señor Jefe de Gabinete que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, comúnmente denominado PAMI (Programa de Atención Médica Integral) brinda cobertura a más de 4.500.000 de personas, de las cuales el 31,5% tiene menos de sesenta años y que de éstos el 22,5% tiene menos de catorce (14) años (7,1% del total)?

Ver respuesta siguiente.

70.¿No piensa el Señor Jefe de Gabinete que esta extensísima cobertura (originalmente pensada para la asistencia a la vejez) atenta contra la eficiencia del sistema?

Respuesta a las preguntas 69 y 70.

La población del Instituto al mes de agosto del corriente año es de 4.340.000 afiliados (incluye P.N.C.), de los cuales PAMI atiende a 4.016.000 dado que el resto está cubierto por otras Obras Sociales que tienen contrato con el Instituto.

Respecto de la composición de dicha población informamos que la Ley de creación del Instituto (19.032) dice que se deberá prestar atención médica asistencial a los beneficiarios del régimen nacional de previsión, y la ley de Obras Sociales amplía dicha cobertura al grupo familiar primario (esposa e hijos menores de 21 años, o de 25 años en caso de que sean estudiantes, y familiares indirectos que dependan legalmente del beneficiario).

Con posterioridad, sucesivas leyes como la 23.476 o la 23.848, han incorporado al régimen nacional de previsión a madres de 7 hijos, ex-combatientes de Malvinas, discapacitados, pensiones graciables, que -por efecto- han incrementando la población joven del Instituto.

Esta cobertura no atenta contra la eficiencia del sistema , lo que hace es complicar la gestión dada la necesidad de tener una variada oferta prestacional. Es de hacer notar que la composición aludida variará como consecuencia de la implementación de los decretos 292 y 492 de 1995 que transfieren al ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social las pensiones no contributivas (excepto pensiones por invalidez y a ex-combatientes de Malvinas).

71. Cree el Sr. Ministro que el PAMI -la Obras Social más grande del país- es eficiente?

El PAMI, como toda institución, puede y debe mejorar su eficacia y eficiencia. No obstante, puede exhibir uno de los indicadores de su accionar, como lo es el de la evolución de la esperanza de vida. Se observa que en los años 70 (cuando fue creado) era de 66 años, en la actualidad es de 72 años.

72. ¿Piensa el gobierno mejorar el sistema del PAMI? ¿Cómo piensa hacerlo, normalizando la institución, dando así cumplimiento a la normativa de la creación (Ley 19.032) o bien cambiando el régimen jurídico de la misma?

Las autoridades actuales se encuentran abocadas a mejorar el sistema del Instituto con directivas precisas. El objetivo final es producir la normalización sin que hasta el momento se hayan considerado nuevas formas.

73. Según los informes que sin duda habrá recibido el Sr. Ministro de parte de las nuevas autoridades del PAMI, ¿Es adecuado el control que se ejerce en ese organismo sobre las contrataciones?

Uno de los principales objetivos de esta gestión en el PAMI, es la revisión de los actuales sistemas de contratación y de los consiguientes controles.

74. En el mismo sentido ¿es correcta la asignación presupuestaria para medicamentos? ¿Cómo es posible que el nivel de gasto en este rubro supere los guarismos propuestos por la Organización Mundial de la Salud?

Este aspecto también se encuentra en evaluación y revisión para establecer -en su caso- los mecanismos de regulación que lleven la tendencia de consumo a su relación adecuada. Cabe sí advertir, que a través de trabajos de investigación, surge que en el país el 90% del presupuesto en Salud se gasta en los últimos 60 días de vida de los pacientes. Esto implica un incremento del gasto no sólo en medicamentos sino de todas las prestaciones del cuidado de la salud.

Para paliar esta situación, la O.M.S. recomienda que en los presupuestos de Salud haya mayor proporción destinada a la prevención.

75. ¿Es verdad que el gasto de Unidades Coronarias Móviles supera el de \$ 20.000 mensuales cada una?

Se trata de unidades de atención especializada de urgencia, que se encuentran a disposición del Instituto y que -en algunos casos- tienen el gasto que se señala.

76. ¿Es verdad que muchas de esas Unidades Coronarias no son utilizadas para fines específicos y que numerosas veces son empleadas para simple traslados de enfermos de un hospital a otro (traslado "techo a techo")?

Las normas del Instituto determinan la utilización de estas unidades para fines específicos, pudiéndose dar algún caso excepcional de traslado en caso de urgencia u optimización en el uso de las unidades. Pero no es ni debe ser lo normal.

77. ¿Es verdad que las dos unidades asistenciales de Rosario denominadas PAMI I y PAMI II que brindan excelente servicio por su calidad se encontrarán sobredimensionadas en su personal, de tal manera que existen 2 veces y medias más de empleados que los que cuenta el mejor establecimiento privado del país o según recomendaciones de optimización elaboradas por la OMS?

Se encuentra en estudio la reestructuración de los policlínicos PAMI "I" y PAMI "II" de Rosario. Se advierte un sobredimensionamiento en materia de personal, pero no se está en condiciones de convalidar el exceso en la cantidad que se señala.

78. Las últimas medidas dispuestas en el PAMI tendientes a una especie de convocatoria de acreedores, con el fin de determinar la deuda real de ese organismo, ¿no está revelando que durante mucho tiempo las deudas de los acreedores del PAMI se veían "infladas" artificialmente por la connivencia de las anteriores intervenciones de aquel?

La convocatoria de acreedores con el fin de determinar la deuda real del Instituto se hace en cumplimiento del Dec.925/96 del Poder Ejecutivo Nacional. A partir de los resultados de dicha convocatoria se podrá evaluar si las deudas del Instituto para con los acreedores estaban o no "infladas".

79. Gasto del Estado Nacional en Materia de Salud Pública. Total del presupuesto por el año 95 y 96.- Su ejecución por ambos años y la distribución por provincias de los montos invertidos.

Ver Anexo 12.

El Plan quinquenal anunciado por el P.E. tenía previsto un listado de obras por Provincias. Se solicita:

80.En el caso de Salta, que obras de las que estaban previstas se ejecutaron.

Ver Anexo 6.

81.Respecto del presupuesto 95 y lo que va del 96 cuáles son las presupuestadas y en que grado y con que porcentaje de avance se encuentran en su ejecución.

Ver Anexo 7.

82.Cuál ha sido la distribución por Provincias de la inversión pública del Estado Nacional durante el período 91-96.

Ver Anexo 8.

Encontrándose vigente la normativa que establece que el Ministerio de Economía debe prestar autorización para que las Provincias tomen créditos en moneda extranjera, se solicita:

83.Informe de créditos obtenidos por las Provincias en moneda extranjera durante el corriente ejercicio.

Ver Anexo 9.

Brinde pormenorizadas explicaciones sobre el informe policial sobre villas y asentamientos en la Capital Federal y todo otro estudio afín o complementario; especialmente las referidas a los siguientes asuntos:

84.Objetivo político del estudio; razones para su elaboración y metodología empleada.

Como surge en el punto Probable evolución y en el referente a Conclusiones, el Informe aludido no tiene un objetivo político sino socioeconómico y de seguridad. El mismo ha sido

realizado por la Policía Federal dado que la seguridad es su función específica.

85. Explique por qué razones el informe da cuenta de "la orientación ideológica y los pormenores de la vida privada de las personas".

El estudio hace referencia lateralmente a las actividades de ayuda que prestan instituciones políticas y/o religiosas dentro de los barrios carenciados de la ciudad de Buenos Aires, sin entrometerse en la vida privada de las personas.

86. A nuestro juicio esta disposición constituye un claro ejemplo de persecución ideológica. Si el Sr. Jefe de Gabinete discrepa con esta postura: sírvase fundamentar constitucional, legal, jurídica y políticamente su interpretación.

Un estudio cuyas conclusiones se refieren a las condiciones de vida y a los problemas de seguridad de los habitantes de barrios de emergencia en ningún momento puede ser tomado como una persecución ideológica.

87. ¿Cuáles son las razones por las que los ATN asignados a municipios gobernados por partidos opositores y aún fracciones internas disidentes del Poder Ejecutivo Provincial soportan demoras en su efectivización a sus legítimos destinatarios? Ej: caso Quimili (Santiago del Estero) - ATN remitido el 2/8/96 por \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) afectados a la urgente provisión de agua potable no ingresado en la comuna hasta el 16/9/96.

Una vez producidas las transferencias de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) a los Gobiernos Provinciales, establecido por ley Nro. 23.548, y a su cuenta de rentas generales, estos fondos pasan a formar parte del Presupuesto Provincial y es la Provincia quien determina en función a sus necesidades la celeridad o no en la efectivización de dichas transferencias a los

municipios, siendo de carácter independiente el partido político al que pertenezcan los mismos.

Se ha tomado conocimiento de algunas situaciones similares como la planteada por el Intendente de Quimilí, pero recalcamos que una vez ingresado el dinero en la Provincia, es responsabilidad de esta el tiempo que insuma el trámite de pago.

Ante las informaciones que dan cuenta de la existencia de pre-proyectos de REGIONALIZACION presuntamente encargados por el PEN a consultoras privadas, deberá informar el Sr. Ministro:

88. Cuáles son los principios y criterios que se han utilizado en el diseño de dichos proyectos?

Los principios y criterios del P.E. con respecto a la Regionalización son los siguientes:

El logro del fortalecimiento del federalismo, según lo dispone la Constitución en su art. 124, que dice: "las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...."

Asimismo el art. 75 establece como atribuciones del Congreso de la Nación el promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.

La Región, como unidad o nivel de organización institucional, es un espacio territorial cuya población participa de la historia,

costumbres, cultura e idiosincrasia en un destino común que propende a su integración y desarrollo.

La creación de regiones no constituye un nuevo nivel de gobierno.

El Regionalismo válido y posible para nuestro país es el de la integración y coordinación del esfuerzo en pos de los intereses comunes. La Regionalización abre así la posibilidad de fomentar el desarrollo económico y social. Por eso el regionalismo concertado es el que más eficientemente contabiliza los intereses de la unidad nacional con la diversidad local. Se trata en definitiva de tender a la igualdad de oportunidades impulsando la solidaridad entre provincias a través de la concertación.

El P.E. tendrá en cuenta el descompensado equilibrio de las provincias entre sí y de ellas con la nación. El desequilibrio en el reparto de las potencialidades materiales y de los recursos humanos, las concentraciones demográficas y económicas, el fenómeno migratorio que ha despoblado el interior del país, el aislamiento de las economías provinciales entre sí, etc.,

La región debe ser la base de la integración y desarrollo de las provincias que las componen; debe consolidar la democracia federal.

En ningún caso la regionalización debe interpretarse como un avasallamiento a la autonomía de las provincias y al pleno ejercicio de sus competencias propias de acuerdo con lo estipulado en el art. 5° y 121° de la C.N.

89. Qué previsiones se han adoptado para evitar que las eventuales REGIONALIZACIONES no afecten las economías de las

Provincias más pobres en beneficio de las menos pobres, a fin de evitar la fulminante aplicación de la "lógica de mercado", por el cual los procesos de acumulación y concentración económica producen la eliminación de los pequeños y medianos centros de producción, comercialización y de financiamiento, a favor de la creación de grandes centros monopólicos u oligopólicos en todas las áreas referidas?

La regionalización es un medio para el desarrollo y crecimiento armónico de las provincias argentinas. La integración supone la diversidad, no es una fusión sino una visión en común, donde las provincias serán actores y parte del proyecto de transformación nacional.

La Constitución Nacional consagra el sistema de regiones en su artículo N° 124 que dice: "las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...."

90. Qué nivel de consulta se ha efectuado respecto de las Estados Provinciales, principales afectados en el tema, y qué respuestas se han recibido de los mismos?

La reciente integración de la Región Patagónica y la Región de Nuevo Cuyo como asimismo la conformación del N.O.A., nos confirma en la voluntad de las provincias de constituir regiones.

Por otra parte en la lectura de las constituciones provinciales se denota el consenso que existe sobre esta posibilidad de reunirse en pro del bienestar común.

La constitución de 1994, ha significado por voluntad de los convencionales constituyentes provinciales, la incorporación del art. 124 y el inciso 19 del art. 75 en los cuales se promueve la creación de estos entes administrativo-económicos para

procurar un mejor aprovechamiento de los esfuerzos y recursos provinciales.

La más reciente Región constituida por la sólo voluntad de sus gobernadores, es la Región Patagónica que involucra las provincias de: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En su acta constitutiva se expresa:

“Por el mandato y la responsabilidad otorgada por la soberana voluntad de nuestros pueblos, en la absoluta convicción de los estados provinciales que representamos, forman parte indisoluble solidaria e integrada de la nación argentina.

En el marco de nuestra Constitución Nacional facultados por su artículo 124 que indica: “las provincias argentinas podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...”

Con la decisión de reafirmar la identidad regional patagónica;

Con el objeto de consolidar la integración que permita aportar soluciones a las necesidades comunes;

En defensa y valorización de un federalismo de cooperación y concertación que posibilite aunar y asociar las particularidades culturales;

Con la intención de promover acciones concretas de complementación que potencien el desarrollo de nuestros pueblos.

Asumiendo el compromiso y la responsabilidad de generar condiciones superadoras del actual estado de la región."

Con relación al informe de inteligencia denominado "Villas de Emergencia, Barrios Carenciados, Complejos Habitacionales y Asentamientos de la Capital Federal", se servirá informar:

91. Si dicho informe fue elaborado por la Policía Argentina a solicitud del Ministerio del Interior, y en caso afirmativo, por orden de quien, refiriéndose el exacto contenido de la directiva impartida.

La Policía Federal, dentro de sus atribuciones puede realizar trabajos como el presente, con el objeto de evaluar la evolución de hechos que pueden influir en la seguridad pública.

92. Razones por las cuales el informe fue requerido, en su caso, sin tener en consideración la existencia de una directiva del Consejo Nacional de Seguridad Interior aprobada en 1993, a instancias de legisladores radicales, prohibiendo a los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad, la búsqueda y reunión de información, así como la elaboración de inteligencia, relativa a los habitantes del país, por el mero hecho de su raza, fe religiosa u opinión política, o de su adhesión a principios de movimientos sindicales, cooperativos, asistenciales y culturales, así como por la legítima actividad que desarrollen como integrantes de organizaciones que actúen legalmente en los sectores antes indicados.

El motivo que dio lugar a la confección del estudio, como se señaló anteriormente, es el desarrollo de un proceso social y no existe vinculación alguna entre dicho Estudio y la raza, fe religiosa, política o actividad sindical o de ninguna persona mencionada en el mismo.

93. Qué medidas adoptó o prevé adoptar el Poder Ejecutivo nacional con relación al informe en cuestión. Si en vista de la experiencia del escrutinio ideológico producido en 1993 y del informe antes referido, el Poder Ejecutivo prevé o no realizar una profunda revisión de la doctrina de inteligencia en materia de seguridad interior.

El Gobierno, a través del ministerio del Interior, está evaluando el trabajo realizado y elevado por la Policía Federal con el objeto de mejorar la seguridad pública de los ciudadanos más carenciados de la ciudad de Buenos Aires.

En lo referente a las carencias socioeconómicas de los pobladores de estos barrios de emergencia que marca el trabajo se informará a los organismos competentes.

El incongruente pensar que por un mero informe el Poder Ejecutivo prevea realizar una revisión de la doctrina de inteligencia en materia de Seguridad Interior.

94. Habida cuenta de la oposición que ha despertado en la República del Paraguay, en el conjunto de los partidos con representación parlamentaria en ella, el proceso de concesión de la explotación del emprendimiento hidroeléctrico de Yacyretá, ¿Cuál es la posición del Poder Ejecutivo en la actualidad respecto a la misma?

Se mantiene la misma posición, entendiéndose que de no aprobarse en Diputados el Protocolo que tiene sanción favorable del Senado, se incurrirá en un atraso inevitable de la obra. En efecto, si el mencionado Protocolo no es aprobado, cualquier alternativa deberá ser rediscutida con el Paraguay con los consiguientes inconvenientes que esto implica. Además, el Poder Ejecutivo no destinará más dinero del presupuesto a Yacyretá e incluso entiende que cualquier operación de crédito que intenta EBY en la búsqueda de fondos para seguir adelante

con la obra, es en contra de los intereses de la Nación, toda vez que implica reducir la capacidad de pago de EBY hacia Argentina, que es su principal acreedor.

95. Si el Poder Ejecutivo considera viable la cesión a la Provincia de Entre Ríos del 70% de los excedentes económicos que genera la explotación de la Represa de Salto Grande.

No se emite opinión acerca del porcentaje. Si es adecuado completar obras pendientes en Entre Ríos.

96. ¿Cuáles son en la actualidad las actividades que desarrolla la E.D.I. (Energy Developers International Inc.) referida a los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto de Paraná Medio. En su caso si se ha evaluado algún resultado en tales estudios al Poder Ejecutivo.

La racionalización de la operación y mantenimiento.

97. Objeto de la contratación de la consultora Bertora y grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.

La contratación de la consultora Bertora fue efectuada para analizar los servicios extra aeroportuarios que se prestan en los principales Aeropuertos Nacionales.

Depósitos Fiscales, Utilización de Rampas, Free Shops, Estacionamientos. La tarea consistió en analizar y señalar las condiciones contractuales, la situación económica financiera de las prestaciones y las proyecciones de la demanda en cada uno de los servicios. Las obligaciones contractuales se cumplieron en su totalidad.

98. Objeto de la contratación de la consultora Airweys Engeeniering Co. y Asociados. y grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.

La contratación de la consultora Airweys Engeeniering Co. y Asociados tuvo por objeto analizar la situación general del Denominado Sistema Nacional de Aeropuertos, el grado de inversión, infraestructura y equipamiento de los mismos, la situación jurídica de cada uno de los aeropuertos, la proyección de los grados de inversión para los 58 aeropuertos en un período de 25 años y el grado de factibilidad que la ecuación económica financiera diera para asegurar la viabilidad de las concesiones que según la recomendación se debiera efectuar en 2 Corporaciones con asiento en Ezeiza y Aeroparque respectivamente, las obligaciones se cumplieron en su totalidad.

99. Monto abonado por los estudios anteriormente contratados, con discriminación de los mismos, a Bertora y a Airweys Engeeniering Co., así como otro efectuado por tal concepto.

-Bertora y Asociados. Honorarios abonados \$ 300.000

- Airweys Engeeniering Co y Asociados \$ 1.600.000

100. Si el Estado Nacional mantuvo algún género de relación contractual con las consultoras. Pistrelli, Díaz y Asociados, Oscar Grimaux y Asociados, International Aviation Management Training Institute, ORESA, Ports Audithority of New York and New Yersey.

Las consultoras mencionadas mantuvieron relaciones contractuales con las firmas consultoras contratadas.

101. Si esa Jefatura de Gabinete ha efectuado un nuevo llamado a precalificación de consultoría para la privatización del Sistema Nacional de Aeropuertos, y en tal caso, que tipo de llamado y sobre que bases y condiciones.

Se ha efectuado un llamado a precalificación para la contratación de un Asesor Financiero que tendrá por cometido la

preparación de todos los actos licitatorios, la propuesta de elaboración de tasas y tarifas, la realización de los denominados "data room" para contactarse con potenciales inversores (Estudio del Mercado), el análisis pormenorizado de 2 objetivos.

1º) La infraestructura básica adecuadas a las normas standard de la OACI (Organización Internacional de Aeronavegación Comercial), y

2º) La proyección de las mismas de acuerdo al modelo de crecimiento de la oferta y demanda de los servicios, la Modelización Financiera, la Estructuración y organización de las diversas actividades y la propuesta de recomendación de los pliegos de la licitación.

102.Enumeración y descripción de las firmas invitadas a participar de la precalificación, o que se presentaron a la misma.

Las firmas presentadas fueron:

1º) Unión de Bancos Suizos.

2º) Salomon Brothers.

3º) Coopers & Lybrand.

4º) Kleinwoort Benson.

103.Nómina de las empresas consultoras precalificadas, con especificación de sus antecedentes respecto de la tarea a desarrollar.

Unión de Bancos Suizos. Banco Internacional calificado con la mención de TRIPLE (AAA).

Asesor Financiero de Gobiernos en privatización de Aeropuertos. Propuesta de un extenso equipo profesional multidisciplinario y con antecedentes específicos en Banca de Inversión.

Plan de Trabajo adecuado a la naturaleza de la pivatización. Experiencia en colocación y administración de títulos valores bonos en empresas públicas y de Explotación Aeropuertos.

Antecedentes que fueron oportunamente analizados por una comisión de precalificación integrada por:

- Ministerio de Economía*
- Ministerio de Defensa*
- Ministerio del Interior*
- Secretaría de Turismo*
- Jefatura de Gabinete de Ministros*

Si el artículo 40 de la Ley 24.624 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional) establece que la tarifa de gas natural en la Región Patagónica estará subsidiada y que las normas para la administración de dichos créditos las dicta la Jefatura de Gabinete a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos:

104.¿Por qué razón la Jefatura de Gabinete no ha instruido a las áreas correspondientes con respecto a la aplicación del doble subsidio -por zona patagónica y por jubilados y pensionados- en la tarifa de gas correspondiente a los consumidores residenciales de dicha región, atento al informe que nos remitiera el Ente Nacional Regulador del Gas y en el que responsabiliza a dicha Jefatura?

En relación al interrogante deben realizarse las siguientes aclaraciones:

a) Los cuadros tarifarios para la clase pasiva de todo el país, a aplicarse a partir del 1 de enero de 1993, se fijaron por Resolución SE N° 172/92, en tanto que las correspondientes a consumidores residenciales de gas natural y propano - butano indiluido en redes en la región patagónica, se establecieron por Resoluciones SE Nros. 169/92, 170/92 y 171/92.

b) Los cuadros tarifarios fijados en la región patagónica para la clase pasiva, están por debajo de la tarifa prevista en los cuadros tarifarios diferenciales para consumos residenciales.

c) En el tiempo transcurrido desde el inicio de la aplicación del régimen, varias provincias patagónicas solicitaron y obtuvieron incrementos de tarifa para sus consumos residenciales de gas, permaneciendo constante, en todos los casos, la tarifa a aplicarse a la clase pasiva.

d) Del Informe ENARGAS 1995, el subsidio por factura tipo para usuarios de la clase pasiva (período invernal), va de un rango del 86 % en Río Gallegos hasta el 83 % en Viedma. En tanto que para el caso de los consumos residenciales, el rango de variación oscila entre 74 % en Santa Cruz al 57 % en Neuquén.

e) La Ley 24.624, de Presupuesto General para la Administración Nacional, establece que las tarifas diferenciales establecidas para los usuarios residenciales, deben ser readecuadas en la misma proporción que lo hagan las tarifas de licencia, no siendo esto aplicable al caso de las tarifas de la clase pasiva.

f) Las consideraciones anteriores muestran claramente que, desde el inicio del régimen de subsidio, se consideró necesario contemplar no sólo en forma particular la situación de la clase pasiva en todo el país, sino también en especial su situación en la Patagonia en la que, por sus extremas características climatológicas, los recursos totales aplicados al gasto en calefacción adquieren especial relevancia.

g) Adicionalmente a todo lo expresado, debe señalarse el actual contexto de restricción presupuestaria en el que se debe desenvolver el Estado Nacional, exigiendo del mismo un criterio de máxima prudencia en el manejo de los recursos disponibles.

105. Plan Social Educativo. Estado de ejecución de los montos presupuestados para los años 95 y 96, y la distribución por provincias de la inversión.

Ver Anexo 13.

Solicito al señor Jefe de Gabinete informe sobre el trámite actual de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la Provincia del Neuquén por los conceptos que a continuación se detallan:

106. Decreto N° 1.055/89, artículo 5°, inc. C: Áreas petroleras secundarias y marginales. Esta norma estableció el compromiso del Estado Nacional de abonar a las provincias el 4% sobre el monto de los derechos de explotación pagados por las empresas petroleras que adquirieron áreas secundarias y marginales. El cumplimiento de este compromiso ha sido reclamado insistentemente por la provincia desde hace años sin registrar avances al respecto. En particular la Nación se comprometió a cancelar esta deuda a la brevedad “en la cláusula 5° del Acta Complementaria al Acto de Adhesión de la Provincia del Neuquén al Pacto Federal del 12 de agosto de 1993.”

Las Provincias reclaman el cumplimiento del compromiso asumido por la Nación respecto del adelanto del 4% sobre el monto de los derechos de explotación abonados por las empresas petroleras que adquirieron áreas secundarias y marginales.

Marco Legal del Decreto

Al respecto el Decreto N° 1055 de fecha 10 de octubre de 1989, establece en su Artículo 5° inciso c) lo siguiente:

“c) El pago del derecho de explotación se efectuará al contado, antes de ingresar al área, al TESORO NACIONAL, el que

liquidará un CUATRO POR CIENTO (4%) al Estado Provincial correspondiente, en concepto de adelanto de regalías".

De esta manera el Estado Nacional se comprometió a adelantar a las provincias el 4% de los derechos de explotación (concesión de las áreas marginales) percibidos en concepto de adelanto de Regalías y al no efectuar el pago, con el transcurso del tiempo la cuestión quedó resuelta al ser las petroleras las que abonaron mensualmente el 100% de las mismas.

Esto quiere decir que dichas sumas debían ser devueltas a medida que se fueran cobrando las regalías, hasta saldar las sumas adelantadas.

El 15 de junio de 1990 la entonces Secretaría de Energía emitió la Circular N° 5 que formó parte del Concurso Público Internacional N° E-1/92 de áreas marginales, por la cual se aclaraba que en relación a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 5° del Decreto N° 1055/90, las empresas concesionarias resultantes del citado concurso debían pagar el 8% en concepto de regalías.

Con fecha 13 de marzo de 1991 la Subsecretaría de Combustibles resolvió dejar sin efecto la citada Circular mediante Resolución SSC N° 7/91, estableciendo que los concesionarios que resultaron adjudicatarios del Concurso Público Internacional N° 1/90 debían abonar el 12% de las regalías.

Tal como lo señalan los considerandos de esta Resolución, resulta erróneo el criterio de considerar que las sumas adelantadas en conceptos de regalías por el Tesoro Nacional a las Provincias debían ser devueltas a las empresas concesionarias, criterio por el cual las petroleras solo pagaban por el 8% de regalías. Y por ello se aclaró que el porcentaje de regalías debía ser el 12%, tal como lo establece la Ley N° 17.319 y su Decreto Reglamentario N° 1671/69.

Con fecha 22 de diciembre de 1992, por nota SSC N° 245 se propuso al Secretario de Hacienda un procedimiento para liquidar el anticipo del 4% de regalías a las Provincias.

Análisis del Reclamo

Con relación al reclamo que plantea esto contra el Estado Nacional cabe expresar lo siguiente:

- Solo existen antecedentes de que el Tesoro Nacional ha efectuado los adelantos del 4%, sobre lo percibido en concepto de derechos de explotación por las áreas marginales, a la Provincia de Santa Cruz.

- No todas las concesionarias de áreas marginales del Concurso 1/90, utilizaron el recurso que les brindó la Circular N° 5 y pagaron el 12% en concepto de regalías desde el inicio de la concesión.

- Otras concesionarias utilizaron dicho recurso e impugnaron la Resolución SSC N° 7/91.

Ante los reiterados reclamos de las Provincias y los numerosos informe y notas producidos por esta Secretaría, muchas de las empresas en cuestión accedieron a abonar el 12% de regalías.

Se mantienen en su postura original las empresas Tecpetrol S.A., Petroquímica Comodoro Rivadavia, Cadipsa aún en áreas que cedió o están en proceso de cesión, C.G.C. y Perez Companc.

Conclusiones

Las Provincias reclaman el adelanto del 4% del derecho de explotación percibido por el Estado Nacional correspondiente a

la totalidad de las Areas marginales del Concurso Públicos Internacional N° E-1/90.

En las áreas que las concesionarias abonaron el 12% de regalías desde el inicio de la concesión a las Provincias no corresponde hoy recibir los adelantos, pues ya cobró el 100% de las regalías.

Existe en consecuencia, deuda exigible a aquellas que pagan el 8%, y a las que durante un período abonaron el 8% de regalías y la Autoridad de Aplicación, en reiteradas oportunidades les reclamó que correspondía el 12%. Siendo en consecuencia esta, una deuda de las Empresas Petroleras a la Provincia.

107.Ley N° 24.076, artículo 82 [Privatización de Gas del Estado S. E.]. A través de esta norma el Estado Nacional se comprometió a distribuir en forma automática a las provincias el 10 % del producido de la venta de Gas del Estado, según los criterios de distribución establecido en la misma norma. Esta deuda ha sido reiteradamente reclamada por la provincia se observase avances en la materia. También en este caso la Nación “se comprometió a través de la cláusula 5° del Acta Complementaria al Acto de Adhesión de la Provincia del Neuquén al Pacto Federal del 12 de agosto de 1993.”

El mencionado artículo establece que el 10% del resultado líquido obtenido de la venta de los activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal Gas del Estado, deberá ser transferido automáticamente a las Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la siguiente metodología:

a) 50% en función de los índices de la Coparticipación Federal de Impuestos.

b) 50% en relación inversamente proporcional a la temperatura invernal promedio de la jurisdicción según los registros del

Instituto Meteorológico Nacional, prorrateador que ha sido confeccionado por la Subsecretaría de Combustibles.

Al respecto se está implementando la operatoria de pago de los fondos ingresados al Tesoro Nacional en efectivo.

108. Cláusula 2º del Acta Complementaria al Acto de Adhesión al Pacto Federal del 12 de Agosto de 1993. Aporte mensual del Ministerio del Interior. En esta cláusula el Estado Nacional se comprometió a través del Ministerio del Interior, a realizar un aporte mensual de un millón de pesos. Estas se han recibido de manera irregular habiéndose acumulado un importante atraso a la fecha.

El compromiso mencionado tenía como fecha de vencimiento el 30 de junio de 1995, por lo que habiendo cumplido con los referidos aportes, el Ministerio del Interior no adeuda suma alguna a la Provincia. Esto fue notificado mediante nota de fecha 17 de julio de 1996.

No obstante lo anterior, el Ministerio del Interior ha manifestado al Gobierno provincial la predisposición de continuar asistiendo a la provincia cada vez que lo requiera, si la disponibilidad de recursos del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, así lo permite.

En este contexto, se ha recibido nota del Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Cutral-Có, en la que solicita la financiación de la obra "Tendido de la red cloacal secundaria y conexiones domiciliarias de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén" por un monto de 7.339.279,80 \$. El Ministerio del Interior estaría en condiciones de financiar dicha obra u otra que el Gobierno Provincial considere pertinente.

109. Leyes N° 23.966, artículo 8º y N° 24.464, artículo 3º. Garantía Nacional de los Fondos del Fonavi. En estas normas se

establece con claridad el carácter mensual de la garantía nacional sobre los recursos a distribuir entre las provincias en concepto del Fonavi. Con el dictado del decreto N° 2.443/93 (artículo 5°) se pretendió que la garantía operará en forma anual, posición que cuenta con un dictamen en contrario de la Asesoría Jurídica de la Comisión Federal del Impuesto (dictamen A.I. N° 12/94)

Al respecto, el Gobierno Nacional entiende que la garantía mensual de \$75.000.000 establecida por la Ley N° 24.464, idéntica a la que fijaba la anterior norma legal (Ley 23.966) se efectivizará al cierre del ejercicio de la misma forma que se establecía en el Decreto n° 2.443/93 reglamentario de la citada Ley N° 23.966. En este sentido se encuentra en trámite un proyecto de decreto reglamentario de la Ley.

110.Regalías Hidroeléctricas: Reclamo por pago de Transporte y Regulación de frecuencia según art. 84 de la Ley N° 23.164. En la ley N° 23.164 se incrementa el porcentaje de regalías del 5% al 12% y además se incluyen los conceptos de transporte y regulación de frecuencia en la base cálculo de regalías, puesto que establece “la energía vendida en los centros de consumo”. Con la desregulación del mercado eléctrico los únicos que hoy abonan regalías por energía y potencia son los generadores.

La regulación del sector eléctrico introducida por la Ley N° 24.065 separara nítidamente las actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica. Así su Artículo 30 establece para los transportistas la prohibición de comprar o vender energía eléctrica, y el Artículo 31 establece que ningún generador, distribuidor, gran usuario ni empresa controlada por algunos de ellos o controlante de los mismos, podrá ser propietario o accionista mayoritario de una empresa transportista o de su controlante. El transporte de energía eléctrica es entonces, una actividad de servicio público, a cargo de empresas necesariamente independientes de las productoras.

El Artículo 36 de la citada ley , desvincula los criterios para la determinación de las tarifas de generación de los de transporte y diferencia el punto en que el generador “suministra o entrega” su producto, de aquél en que el demandante (distribuidor o gran usuario) la recibe. Entre el punto de entrega y el de recepción se desarrolla la actividad del transportista y su remuneración representa un costo para el generador que no es incluido completamente entre los criterios para determinar su precio de venta. El costo de transporte, en tanto se realizaba por líneas propias, si estaba incluido en cambio en la base tarifaria de Hidronor S.A. conforme los criterios contenidos en las normas derogadas (Art. 39 Ley N° 15.336 y leyes de otorgamiento de concesión).

También conforme el nuevo texto legal, el Generador “vende” su producción en el punto de entrega (nodo) localizado en la frontera del generador con el M.E.N. (físicamente el punto divisorio entre las instalaciones de generación y las de transporte). En consecuencia, la venta “a los centros de consumo” aludidos en el Artículo 43 de la Ley 15.336, se concreta por el generador y se remunera a este en el punto de suministro - al ingresar a las instalaciones del transportista -.

En tal marco resulta inconsistente la pretensión de una regalía sobre el transporte de energía por el solo hecho de su origen hidroeléctrico dado que, una vez producida, en nada se diferencia de la generada térmicamente. El transporte de tal energía es independiente de la utilización del recurso hídrico y la necesidad de concesión para su explotación se vincula con su carácter de “servicio público” prestado en condiciones monopólicas.

Finalmente es de destacar que los Contratos de Concesión para Aprovechamiento Hidroeléctrico sujetos a jurisdicción nacional en la región del Comahue fueron aprobados y suscritos por las

provincias de Río Negro y Neuquen. Tales Contratos imponen a las sociedades concesionarias la obligación del pago de las regalías con expresa mención de la aplicabilidad del decreto reglamentario vigente (N° 1.398/92) cuyo texto excluye "in limine" cualquier interpretación que pretenda su procedencia sobre la tarifa de transporte.

111. Coparticipación Federal de Impuestos. Garantía Mensual. De acuerdo al Pacto Fiscal se garantizan a las provincias un piso de coparticipación, aportando la nación las diferencias que resulten.

Cabe destacar que con fecha 10 de julio de 1996 fue sancionada la Ley Nacional N° 24.671 por la que se prorroga, con efecto retroactivo al 1° de julio de 1995, la garantía de setecientos cuarenta millones de pesos (\$740.000.000) establecida en el apartado 8 de la Cláusula Segunda del Anexo I del Decreto N° 1807/93. Las sumas que resulten de la aplicación de esta garantía serán liquidadas y transferidas mensualmente dentro de los 10 días del mes siguiente. Asimismo se establece respecto de las deudas y obligaciones originadas por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, que las mismas deberán ser canceladas por el Estado Nacional y cumplimentadas por las Provincias dentro del curso del corriente año 1996

112. Caducidad área Neuquén del Medio. En virtud de lo verificado en marzo de 1995 en la concesión hidrocarburífera del área Inalruco Sac (expte. 750-000474/95) corresponde que el Poder Ejecutivo declare la caducidad de la concesión otorgada por Decreto 2163/91 y revierta el área involucrada a la provincia.

La Provincia del Neuquén presentó en el mes noviembre de 1994 un reclamo al Poder Ejecutivo basándose en la reiterada falta de pago de regalías o pago fuera de término, referido a la caducidad

del Area de explotación "Neuquén del Medio" de dicha Provincia, solicitando la urgente sanción del Decreto correspondiente, el que se tramita por el Expediente N° 750-000474/95.

La entonces Subsecretaría de Energía, con fecha 7 de septiembre de 1995, giró los mencionados actuados con el proyecto de caducidad de la concesión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para su dictamen.

Durante el período en que los referidos actuados permanecieron en dicha Asesoría Legal, la empresa petrolera realizó un pago parcial y presentó la documentación respectiva, de acuerdo a sus propios cálculos.

Según estimaciones preliminares de la Provincia y de esta Dirección los montos abonados no cubren en su totalidad la deuda existente, por lo que se los debe considerar como pago parciales a cuenta de lo debido. Asimismo la Provincia realizó una auditoría por la cual se habrían constatado falseamientos en los datos declarados.

A raíz de este pago parcial la Dirección General de Asuntos Jurídicos devuelve los actuados a efectos de que se emita nueva opinión técnica ante los nuevos hechos y el tiempo transcurrido desde el inicio trámite.

En base a ello se solicitó a la Dirección Provincial de Energía por Nota DNC N° 252 del 4 de julio de 1996, la actualización de la deuda que a la fecha mantiene INALRUCO S.A. PETROLERA, concesionario del área mencionada, con el Estado Provincial.

Con la información que aportó la Provincia y el informe producido en la Dirección Nacional de Combustibles se giraron nuevamente los actuados a la Dirección General de Asuntos

Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, haciéndole saber que nuevamente se verifican las causales de caducidad de la concesión, ya que en los últimos cinco (5) meses no se ha recibido en esta Secretaría la información sobre liquidación y pago de regalías. Asimismo la Provincia informó que el mes de abril de 1996 fue pagado fuera de término y mayo y junio aún se encontraban impagos.

Por todo lo expuesto se insistió en la aprobación del decreto proyectado declarando la caducidad de la concesión del área Neuquén del Medio, el expediente se encuentra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos desde el 6/8/96 a la espera del dictamen correspondiente.

113. Compensación Redes de Gas. Art. 95 Ley 24.076. El art. 95 de la ley N° 24.076 de Privatizaciones de Gas del Estado dispone que la Nación acordará con las provincias que hallan realizado redes troncales o de distribución un reintegro especial en acciones de las sociedades privatizadas que se mantengan con una participación estatal u otro medio de pago destinado a compensar las erogaciones efectuadas por las provincias

El artículo de la Ley N° 24.076 sancionado por el Congreso de la Nación reconocía a las provincias que hubieren realizado redes troncales y de distribución, un derecho especial en acciones de las sociedades privatizadas que se mantenían en poder del Estado u otros medios de pago.

El Decreto N° 855/92, de promulgación de la Ley N° 24.074, se observó lo establecido en el párrafo anterior, en el entendimiento de que el reconocimiento de derechos adquiridos efectuado por el Congreso Nacional podía afectar el proceso de privatización de GAS DEL ESTADO.

En función de lo anterior, al quedar observada la referida cláusula legal, nunca se generó un derecho adquirido para las provincias.

El Congreso Nacional insistió, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional.

Tres mil millones de dólares es una cifra demasiado significativa como para que, a economistas que cargan con la responsabilidad de dirigir el Ministerio de Economía de la Nación se les escape o ingrese dentro de sus márgenes de error. Al irse Domingo Cavallo sostuvo que el déficit fiscal trepaba a 3.000 millones de pesos; hoy, el ministro Roque Fernández revela que en realidad asciende a 6.000 millones de pesos. En relación a esta divergencia quisiéramos saber lo siguiente:

114.¿Cuál es el monto verdadero del déficit fiscal?

La proyección del resultado financiero del Sector Público Nacional -base caja-, integrado por la Administración Nacional y las Empresas Públicas, arroja un déficit de \$6.000 millones para el año 1996.

Este déficit es la diferencia que existe entre los ingresos (corrientes y de capital) y los gastos (corrientes y de capital) y no incluye los recursos por privatizaciones y por la cesión de créditos de la moratoria previsional, en concordancia con la metodología utilizada en la renegociación del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional para el presente ejercicio.

Para realizar esta estimación, se han utilizado los datos ejecutados al mes de agosto y se proyectaron los ingresos y los gastos para lo que resta del año, en función del comportamiento

experimentado y teniendo en cuenta las nuevas medidas a implementarse.

115.¿Cuáles son los criterios técnicos empleados para estimarlo?

Ver respuesta anterior.

116.¿Piensan por ventura, quienes dirigen el Ministerio de Economía, que esta súbita duplicación del déficit va a redundar en una mayor vocación/inclinación pública hacia el pago de impuestos?.

No existe, de ninguna manera una "súbita duplicación del déficit".

Dado que en el nuevo Proyecto de Ley de Presupuesto para el año 1997, se establecería una reasignación del 34% de los fondos del F.E.T., disminuyéndose dicho fondo en tal porcentual, con el supuesto objeto de destinar dichos recursos al sistema jubilatorio, se requiere al Sr. Jefe de Gabinete que informe:

117.Cuáles son los criterios en que pretende fundarse el cambio de asignación, teniendo en cuenta que la quita proyectada agravaría aún más la crisis del sector afectado, destinatario del fondo?

Según el Art. Nro.35 del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para 1997, se afecta el 50 % de las sumas que se recauden con destino al Fondo Especial del Tabaco al Ministerio de Cultura y Educación para ser destinado preferentemente al Programa Social Educativo de las regiones NOA-NEA.

Cabe aclarar, que existen programas nacionales que tienen por objeto cubrir la situación de productores rezagados del sector

agropecuario, tendientes a producir cambios en las prácticas productivas de los propietarios minifundistas, destinados a dejar de lado cultivos de menor rendimiento económico relativo, tal el caso del Programa Social Agropecuario, Cambio Rural, Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Nordeste de la Argentina, etc.

118. Con que recursos se sustituirían los fondos que serían objeto de la quita, o qué otro mecanismo se ha previsto para paliar los efectos de la reasignación proyectada?

El artículo 35 del Proyecto de Ley de Presupuesto para 1997, establece que el 50% de los fondos que recauden serán transferidos al Ministerio de Cultura y Educación.

Con relación a dicha afectación del 50% del Fondo Especial del Tabaco, se señala que el mismo permitirá financiar el fortalecimiento del Programa Social Educativo y el Programa de la Reforma Federal del Sistema Educativo, y se distribuirá preferentemente en las provincias de las regiones NOA-NEA.

En años anteriores el complemento del precio que se abona a productores ha significado una cifra cercana al 50% del total del Fondo Especial del Tabaco, mientras que el resto ha sido destinado a financiar planes de reconversión.

Se ha estimado que el Fondo Especial del Tabaco no actúa como un fondo de reconversión ya que precisamente por un lado se subsidia una actividad como la tabacalera y por otro se apoyan planes para su reconversión.

Asimismo se ha determinado una inequidad distributiva por parte del Fondo ya que está estructurado en función de la producción. Esto significa que a mayor producción, derivada de mayor capital y mayor tecnología empleada, implica un mayor monto de subsidio en carácter de sobreprecio. Es así que existen

estimaciones que indican que el 2% de los productores se han beneficiado con el 40% del subsidio al tiempo que ha correspondido un 40% de dichos subsidios a un 80% de los productores.

Frente a lo enunciado existen programas que tratan de cubrir la situación de los sectores más rezagados con planes abarcativos de la Sociedad en su conjunto (Programa Social Agropecuario, Cambio Rural, Plan Pro-huerta, Plan Asoma, Plan de refuerzo alimentario etc.).

119. Cuáles son los mecanismos que asegurarían la efectiva asignación de los fondos al sistema previsional, toda vez que esta política, implementada con anterioridad en reiteradas ocasiones, no sólo no ha solucionado los temas previsionales a los cuáles se habrían destinado, sino que tampoco se dispone de la información adecuada respecto de la correcta y efectiva asignación de los fondos?

En relación al Proyecto de Ley de Presupuesto 1997, el mismo establece en su artículo 35 que el 50% de las sumas que se recauden con destino al Fondo Especial del tabaco sean transferidas al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN para ser destinadas preferentemente al Programa Social Educativo de las Regiones del NEA y el NOA. Al ser esta la redacción incluida en dicho Proyecto de Ley, no corresponde realizar comentarios acerca de una supuesta asignación del 34% de dichos fondos al sistema previsional

Ante la indiscriminada privatización de empresas y bienes del Estado Nacional por la cuál éste último habría ingresado la suma aproximada de U\$S 25 mil millones, y dada la continuidad y agravamiento del sistema de salud, previsional, educativo y judicial, al servicio de los cuáles pretendidamente se irían a aplicar los fondos obtenidos, informará el Sr. Jefe de Gabinete:

120. Cuál ha sido el destino específico de los fondos obtenidos, indicando pormenorizadamente el detalle de las asignaciones afectadas, y explicitando las causas de la crisis de los sistemas prealudidos a la luz de la entidad de las sumas percibidas?

El monto total ingresado en concepto de privatizaciones al 31 de diciembre de 1995, (cifras en miles de dólares) alcanzó la suma de U\$S 30.571.638.-, de los cuales U\$S 11.325.035.- fueron en efectivo y U\$S 19.246.604 por otros conceptos de naturaleza no monetaria que más adelante se explican.

Del total ingresos en efectivo, las principales aplicaciones fueron como a continuación se indican:

- Al Tesoro Nacional 5.748.396.-,

-3.731.033 a la ANSES en cumplimiento de las normativas legales vigentes.

- A Provincias, por la venta de acciones de YPF, se ingresaron la suma del 1.121.560.-, compensándose a la vez una deuda con la misma empresa del orden de 366.000.-

Los ingresos no monetarios totalizaron 19.246.604.-, cuyas principales aplicaciones de los mismos fueron:

- Acciones retenidas por el Gobierno Nacional que pasaron a formar parte de su cartera y que corresponden a Y.P.F., SEGBA, HIDRONOR y Gasíferas cuyo valor alcanzó la suma de 4.614.649.-,

- Por pasivos de Gas del Estado absorbidos por las empresas adquirentes 392.497.-.

- *Por rescate de títulos de la Deuda Pública, aplicado al total de las privatizaciones tanto de capital como por intereses, alcanzó a 11.235.969.-.*

- *Por el préstamo efectuado por la Secretaría de Hacienda a la ANSES por la privatización de YPF para rescatar por esta \$ 1.650.- por jubilado, de las deudas instrumentadas con BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES cuyo importe total ascendió a 865.000.-*

- *Por otra parte el saldo de ingresos no monetarios correspondió básicamente a la constitución de fideicomisos, por parte de las empresas eléctricas, hasta tanto cumplieran con el requisito de rescatar títulos de la deuda pública tal como estaba especificado en los respectivos pliegos de licitaciones.*

121. Cuáles son los criterios y políticas diseñadas respecto de dichos sistemas ante el evidente agotamiento de la gestión privatizadora y su rotundo fracaso?

El gobierno no coincide con el diagnóstico que sustenta esta pregunta.

A raíz de la controversia que ha tomado estado público por las cifras de referencia dado que el ex Ministro de Economía -Dr. Cavallo- hasta el momento de salir del Gobierno insistía en el cumplimiento de la meta comprometida con el Fondo Monetario Internacional por 2.500 millones de dólares (compensables con privatizaciones) más de 1.000 millones de aumento de la Deuda Pública, mientras que el nuevo Ministro habla hoy de 6.600 millones, cabe preguntar tres cosas:

122. ¿Cómo se fundamenta o desagrega cada una de las dos cifras citadas, y en dónde reside la explicación de la diferencia entre ambas.

El programa original para 1996 acordado con el F.M.I., permitía un resultado financiero deficitario de \$ 2.500 millones para el Sector Público Nacional, sin tener en cuenta los ingresos por privatizaciones.

En la conferencia del Banco Nación del 12-07-96 el Dr. Domingo F. Cavallo explicitó que el resultado financiero del primer semestre del año ascendía a \$ 2.500 millones y que la proyección del segundo semestre arrojaría un resultado deficitario de \$ 1.000 millones, por tal motivo, el déficit anual esperado era de \$ 3.500 millones.

La discrepancia entre la cifra del déficit mencionada anteriormente y la proyección actual reside principalmente en los ingresos. Los recursos estimados actualmente son menores a los de la proyección original. Las causas que se pueden mencionar, entre otras son: disminución de la tasa que grava a los tickets canasta, modificación del nivel salarial para el pago de las asignaciones familiares, el nivel de actividad esperado era superior al que se estima en este momento e inexistencia de diferimiento en la aplicación de las nuevas medidas.

123. ¿Porqué se pide ahora al Congreso el aumento adicional de 4.000 millones de dólares en la deuda pública de este año y, en particular, cómo se computa el monto de emisión de Letras de Tesorería (LETES) ya colocado por el Gobierno Nacional.

La planilla N° 8 anexa al Art. 6 de la Ley de Presupuesto N° 24.624 del corriente ejercicio preveía la colocación de pesos 7.140 millones que incluían la colocación de letras de corto plazo con vencimiento en 1997. Como es de conocimiento, la percepción de recursos de la Administración Central ha experimentado una significativa caída con relación a la estimación de la Ley N° 24.624, en especial los recursos destinados a financiar el Sistema de Seguridad Social. Asimismo, la efectivización del financiamiento proveniente de los

organismos internacionales resultó insuficiente con relación a las provisiones originales.

A la fecha, el total de colocaciones de la República con imputación a dicha planilla asciende al equivalente a pesos 7.130 millones en el que se incluyen Letes con vencimiento en el ejercicio 1997 por el equivalente a pesos 515 millones.

Adicionalmente, se han emitido Letes con vencimiento en el presente ejercicio por un equivalente a pesos 764 millones, las que se encuentran imputadas con cargo al Art.15 de la referida Ley 24.624. Las mismas serán renovadas, conforme a las condiciones del mercado produciéndose sus nuevos vencimientos en 1997, por lo tanto serán imputadas a la referida planilla 8.

Dadas las necesidades de financiamiento del Tesoro para el resto del año, se entendió necesario incrementar el monto de la planilla 8 en el equivalente a pesos 4.000 millones. Este monto incluirá las colocaciones de corto plazo (Letes) que superen el ejercicio.

En síntesis, el total de deuda a diferentes plazos que se emitirá en 1996 llegará al equivalente de pesos 11.140 millones (7.140 originales más la ampliación de 4.000 requerida). Este monto incluirá la deuda de corto plazo emitida en el corriente ejercicio y con vencimiento en el año 1997.

124.¿Cómo se identifican las responsabilidades de los funcionarios superiores intervinientes en cuanto al incumplimiento de las cifras presupuestarias aprobadas por este Congreso y las proyecciones del Gobierno Nacional en relación a los dos puntos precedentes ?

No corresponde asignar responsabilidades a funcionarios del Gobierno Nacional por incumplimiento de cifras presupuestarias, porque el mismo se origina en diferencias

entre estimaciones formuladas originalmente y reajustes periódicos de ejecución presupuestaria que se derivan de la dinámica económica.

Es evidente que la situación creada no fue consecuencia de acciones u omisiones dirigidas ex-profeso para generarla, sino que obedeció a las causas que se mencionaron anteriormente.

Por otra parte, la presentación efectuada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional para reformular cifras del presupuesto a fin de adecuarlo a la realidad, es la mejor demostración del reconocimiento y respeto de las facultades y responsabilidades que poseen y deben ejercer los poderes del Estado, dentro de las facultades y responsabilidades que poseen y deben ejercer los poderes del Estado, dentro de la Democracia representativa y pluralista que se debe conservar y reforzar en cada uno de los actos de Gobierno.

125. ¿Cuáles son las causas de la irregularidad en el envío de fondos correspondientes a comedores escolares y/o infantiles a la Provincia de Santiago del Estero, lo que motiva la discontinuidad de las prestaciones alimentarias?

El financiamiento de los comedores escolares e infantiles se realiza a través de los fondos nacionales con afectación específica (PROSONU, POSOCO), que se distribuyen con la coparticipación. Los fondos llegan mensualmente a la tesorería de la provincia con el resto de la coparticipación, en caso de producirse alguna demora, es la provincia quien deberá dar cuenta.-

En esta provincia en particular, la cuota anual del PROSONU es de \$ 6.000.000.-

126. Programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. Total del presupuesto por el año 95 y 96.- Su ejecución por ambos años y la distribución por provincias de la inversión.

PROGRAMAS SOCIALES
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 1996

PROGRAMAS	Monto (en miles de \$)
Alimentación y Nutrición	
Programa de Alimentación y Nutrición Infantil	30.882
Programa Huertas	8.830
Capacitación y Fortalecimiento	
Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias	1.810
Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales	5.497
Desarrollo Comunitario	
Plan de Fortalecimiento de la Sociedad Civil	6.591
Plan de Fortalecimiento del Desarrollo Juvenil	1.500
Emergencias y Otros	
Acciones de la Dirección Nacional de Emergencias Sociales - SDS	5.600
Infraestructura Social	
Programa de Desarrollo Social en Areas Fronterizas del NOA y NEA con NBI	8.000
Programa de Financiamiento a Municipios	45.907
Menor y Familia	
Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles	5.723
Programas del Consejo del Menor y la Familia	64.388
Productivos	
Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo	9.970
Programas Integrales	
Fondo Participativo de Inversión Social	8.587
Proyecto Integral de Comunidades Aborig. en el Depto. Ramón Lista (Formosa)	2.076
Subsidios	
Pensiones No Contributivas	690.203
Subsidios Institucionales	4.884
Subsidios Personales (para problemas de salud)	7.200
Tercera Edad	
Ayuda Solidaria para Mayores	32.000
Vivienda	
Mejoramiento habitacional e Infraestructura social básica	24.260
Mejoramiento Barrial y Lotes con Servicios	6.000
Programa Arraigo	370

La ejecución presupuestaria 1996 se realiza dentro de lo previsto, habiendo alcanzando al 30.6.96 un 46% del presupuesto asignado.

Los programas desarrollados precedentemente consideran el crédito al inicio del ejercicio presupuestario sin los ajustes posteriores a los gastos operativos.

- LOS RECURSOS DE LA SDS SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: A) ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES (84 %) Y B) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (16 %). DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES EL 69 % SE DESTINA A LAS PROVINCIAS Y EL 29 % A LOS MUNICIPIOS.

LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ALCANZÓ EL 46 % DEL CREDITO ASIGNADO SOBRE UNA PAUTA DE 45 % DE CUOTA AL 30.6.96.-

Responsable de la ejecución	Fuente Presupuestaria	Crédito Total	Ejecutado	Coment
Pensiones No Contributivas	14	645 M		
	11	25 M		
	13	20 M		
	TOTAL	690 M	345 M	50%
Minoridad y Familia	11	75 M	36,3 M	48%
	TOTAL	75 M	36,3 M	48%
Otros Programas Sociales				
			-	
	TOTAL	241 M	84,1 M	34%
TOTAL		1006 M	465.4 M	46 %

- LOS RECURSOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ASCIENDEN A LA SUMA DE 1006 M. DE PESOS PARA EL CORRIENTE EJERCICIO PRESUPUESTARIO. DE ESTE MONTO TOTAL, EL 96% ES DESTINADO EFECTIVAMENTE A GRUPOS CARENCIADOS CON UN NIVEL DE EXTREMA POBREZA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS COMO SER: A) ATENCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS (PNC), PRESTACIONES MÉDICAS Y OTRAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS, B) PROGRAMAS FOCALIZADOS DE VIVIENDA DESTINADO A POSIBILITAR EL ACCESO A VIVIENDA BÁSICA, A COMPLETAMIENTO DE VIVIENDA Y A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA GENTE POBRE, C) PROGRAMAS DESTINADOS A FORTALECER EL ACCIONAR DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DE LOS GRUPOS VULNERABLES. RESPECTO A LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS LOS RECURSOS DESTINADOS PUEDEN DIVIDIRSE CLARAMENTE EN TRANSFERENCIAS EFECTIVAS DE DINERO Y ENTREGA DE BIENES EN FORMA DIRECTA. LOS FONDOS TRANSFERIDOS ALCANZAN A \$ 430 M Y LAS CAJAS DE ALIMENTOS LLEGAN A 350.000 POR MES.-

127. Qué evaluación efectúa del ejercicio combinado realizado por la Fuerza Aérea de la República de Chile con la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, empleando esta última aviones Lockheed F-16 "Fighting Falcon" y, particularmente, si el mismo guarda relación con los anuncios relativos a gestiones que estaría realizando la Fuerza Aérea de dicho país para la adquisición de 20 a 25 de tales aparatos.

Se aprecia que se trata, simplemente, de un hecho inscripto en la política de intercambio y relacionamiento profesional que existe entre las Fuerzas Armadas de ambos países, sin ninguna relación particular con respecto al equipamiento de CHILE. Este país, por otra parte ha expresado - a través de su dirigencia política y militar- su intención de modernizar su Fuerza Aérea, incorporando a la misma -ESPECIFICAMENTE- aviones F 16.

128. Qué medidas prevé adoptar nuestro país para el restablecimiento de un razonable balance del poder aéreo con la República de Chile, en el supuesto de confirmarse las gestiones a que se alude en la pregunta anterior.

El desbalance militar en la región es una realidad incuestionable, pero su superación no debe conducir a una carrera armamentista que sería altamente inconveniente tanto para los países como para la región en su conjunto. Por otra parte, la creciente integración regional -donde CHILE es partícipe principal- disminuye sustancialmente las desconfianzas y recelos, dando paso a un progresivo proceso de transparencia y confianza mutua en las relaciones militares del Subcontinente.

Por otra parte, ARGENTINA ha sostenido que -sobre esa base de confianza mutua -cada país puede - y debe incorporar en su respectivo INSTRUMENTO MILITAR, los avances tecnológicos a que pueda acceder en función de sus necesidades y capacidades.

129. Si el Poder Ejecutivo Nacional expresó o no a la República Federativa del Brasil sus temores y recelos con relación a la posibilidad de las adquisiciones antes aludidas, y, particularmente, si procuró con miras a la próxima reunión de ministros de Defensa en Bariloche, obtener el apoyo brasileño para oponerse a la misma.

Teniendo en cuenta la posición señalada en la respuesta precedente, ARGENTINA, en su vinculación con el BRASIL, no

ha manifestado temores y recelos a partir de la voluntad política chilena de modernizar sus Fuerzas Armadas.

Con relación a la II Conferencia de Ministros, esta apunta -en lo esencial- a institucionalizar las relaciones de nivel político de los sistemas de defensa del continente, por lo cual no cabría introducir un tema puntual y bilateral como puede ser la amenaza de un desbalance militar entre dos países limítrofes.

130. Se informará, asimismo, si dicho Poder efectuó gestiones ante los Estados Unidos de América para que se mantuviera la veda de venta de armas modernas a América Latina, informándose en caso afirmativo el contenido de las mismas, así como los resultados.

No ha existido ninguna gestión oficial al respecto, aún cuando el tema pudo haberse tratado en conversaciones personales entre funcionarios de defensa de ambos países.

131. Si se prevé efectuar una revisión de las políticas vigentes en materia de producción para la defensa y, particularmente, preservar y reactivar las Fábricas Militares Villa María, Río Tercero y Fray Luis Beltrán; o bien si habrán de proseguir las gestiones para su venta.

A la fecha la intervención de la Dirección General de Fabricaciones Militares, no ha recepcionado directiva alguna por la que se prevea revertir lo prescripto por la Ley N° 24045 que dispuso la privatización de sus dependencias productivas entre las que se encuentran las FFMM Villa María Río Tercero y Fray Luis Beltrán.

132. Cuál es la situación imperante respecto de la empresa SITEA, y si se estudian medidas tendientes a preservar dicha empresa, o sus capacidades, para la defensa nacional.

La empresa SITEA no tiene relación alguna con esta DGFM. Pertenece a la órbita del Ministerio de Defensa y participa accionariamente de la misma la Fuerza Aérea Argentina.

133. Si existe respecto de las Fábricas Militares aludidas en el punto 4 una directiva, pública o secreta, respecto de interrumpir sus operaciones de fabricación y venta.

No se tiene conocimiento de la existencia de directiva alguna que pauté la interrupción de las operaciones de producción y/o venta de los Establecimientos citados en la pregunta 128. Se reitera que los mismos están incluidos en la Ley 24045, y actualmente se están efectuando los estudios previos pertinentes tendientes a la preparación de los pliegos licitatorios respectivos a ser elevados en oportunidad y para su consideración al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Con relación a la pregunta presupuestaria del Poder Ejecutivo nacional para 1994, se servirá informar:

134. Razones por las cuales la misma contiene un sustancial recorte, tanto para la función de Defensa, como para la de Seguridad Interior y, fundamentalmente, si entiende el Poder Ejecutivo nacional que tales sectores podrán razonablemente funcionar con los recortes efectuados;

Las Fuerzas de Seguridad van a continuar desarrollando los servicios que la sociedad demande, tratando de lograr el máximo de eficiencia con el presupuesto previsto.

En el ámbito de las Fuerzas de Seguridad, las acciones están orientadas a la modernización de los sistemas de administración de recursos, de atención sanitaria del personal, de formación y capacitación profesional y de los regímenes de carrera, conducentes al fortalecimiento institucional.

135. Particularmente, se servirá informar si los recortes efectuados en materia de gastos de personal para las Fuerzas de Seguridad implican para las mismas la necesidad de efectuar una sensible disminución de sus efectivos, o bien de poder abonar los sueldos del personal para el mes de octubre;

Para el desempeño rutinario de las Fuerzas el rediseño de las prestaciones hace posible la reducción de los gastos de funcionamiento sin implicar esto una reducción del personal, ni una caída de los niveles salariales. En caso de mayor demanda de seguridad por otras jurisdicciones diferentes a este Poder Ejecutivo (Poder Judicial, Poder Legislativo, Provincias, Incendios de Bosques, Custodias de Líneas de Alta Tensión, etc.), los gastos que provoquen serán considerados en partidas especiales.

136. Simultáneamente, se reducen las erogaciones en materia previsional de las Fuerzas de Seguridad;

No. De aprobarse por Ley la propuesta del cambio de Régimen de de Carrera elaborada por los integrantes de las propias Fuerzas de Seguridad, la reducción del déficit del Sistema de Retiro se verá avalada por el cambio favorable en la relación entre personal en actividad y en retiro.

137. Qué medidas a juicio de ese Poder Ejecutivo nacional podrán adoptar las Fuerzas de Seguridad para poder dar cumplimiento a tales recortes, ante la inexistencia de normas legales de reestructuración y de fondos para hacerla efectiva;

En el marco del Decreto 660/96 este Ministerio se encuentra abocado al estudio de la optimización de las distintas acciones de las fuerzas de Seguridad Interior, que permita hacer más eficiente los servicios prestados a la sociedad. La

modernización técnica y la actualización de los sistemas de recaudación propios, sumados a los ahorros que permita el rediseño funcional dentro de la propia Fuerza, permitirán alcanzar los objetivos previstos para las Fuerzas de Seguridad.

138. Si el Poder Ejecutivo nacional ha adoptado la decisión antes aludida en base a una racional evaluación de la situación en materia de seguridad interior, o bien si ha omitido hacerla, y, en éste último supuesto, si dicha situación requeriría mas un sustancial aumento del presupuesto para la función seguridad interior, que una disminución.

Las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional surgen de una exhaustiva evaluación de la situación en materia de Seguridad Interior. Se ha tendido a lograr un equilibrio entre los objetivos funcionales de las Fuerzas de Seguridad y la optimización de los recursos necesarios para el logro de los mismos. En el ámbito de las tareas regulares de cada Fuerza se han tomado los recaudos necesarios para un prestación eficaz del servicio de seguridad; en los casos de emergencias que se planteen, al ser responsabilidad de la autoridad política, se procederá a la asignación de partidas específicas.

139. ¿Quiénes han sido los que han evaluado a las Centrales Nucleares de Atucha y Embalse Río Tercero y cuál es el precio final en que se licitarán para privatizarlas?

En la valorización del capital de Nucleoeléctrica Argentina SA (NASA) se incluyó no solamente a las centrales de Embalse y Atucha I, sino también a la central nuclear en construcción Atucha II, constituidas en una sola unidad de negocio.

Para la determinación del valor del capital social de NASA, la Secretaría de Energía se basó en un estudio de la consultora Expectativa - Consultores Económicos - quien utilizó para su estimación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 del

Decreto N° 1.540 del 30 de agosto de 1.994, la metodología de "Flujo de Fondos Descontado", considerándose distintas alternativas de acuerdo a variaciones en los costos medios de operación y mantenimiento de centrales nucleares, tasas de descuento, factores de carga de las centrales de generación de energía eléctrica y potenciales reducciones de costos de inversión en Atucha II.

La aplicación de esta metodología consiste y se fundamenta en lo siguiente:

a) El valor económico de las unidades de negocio (centrales de generación eléctrica) no consiste en la tasación de bienes físicos sino en la determinación del valor de utilización económica que razonablemente podría representar la disposición de estos bienes, junto al derecho de uso de los mismos para quien reciba la concesión de las unidades de negocio y debiera afectar dichos bienes a la explotación del negocio.

b) El conjunto de activos a transferirse tiene un valor de utilización económica vinculado con la aptitud de generar beneficios futuros (flujo de fondos esperado) más que con los fondos originalmente invertidos en estos activos (costo histórico), o con los fondos que actualmente debieran invertirse para obtener una capacidad de servicio similar (costo de reposición).

c) El método de "Flujo de Fondos Descontado" constituye la forma más objetiva de valuar las unidades de negocio, además de ser la metodología más ampliamente aceptada para establecer el valor de una posible inversión futura y es el que generalmente prevalece al momento de decidir si se debe invertir o no.

d) Para el cálculo del valor presente neto del flujo de fondos se proyectaron los ingresos y egresos que determinan el flujo neto que se espera obtener por la utilización económica del

conjunto de bienes objeto de la valuación. Se consideró un horizonte de análisis de TREINTA (30) años.

e) Las proyecciones son en dólares estadounidenses constantes, las tasas de descuento son reales y los supuestos principales para el análisis se realizaron primariamente en base a la información suministrada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, que en su momento no incluyeron conceptos relacionados al activo corriente, como los saldos de la cuenta Caja y Bancos, las Cuentas a Cobrar ante CAMMESA y las existencias iniciales de Cobalto 60, de elementos combustibles y de repuestos.

f) De acuerdo a las variaciones en los costos medios de operación y mantenimiento de centrales nucleares, tasas de descuento, factores de carga de las centrales de generación y potenciales reducciones de costos de inversión en la central nuclear Atucha II, se obtuvo una matriz con un rango de valores de NASA. De dicho rango la Secretaría de Energía eligió un valor central de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$ 261.000.000), importe que representa el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital social de dicha Sociedad. Consecuentemente, el CIEN POR CIENTO (100%) asciende a los PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 263.636.363) que es el que establece el Artículo 5° de la Resolución N° 283/94 de la Secretaría de Energía de la Nación como valor de tal unidad de negocio.

En cuanto al precio final que se obtendría de la privatización, el mismo es función directa de la competencia de ofertas que existan en el concurso público internacional para la privatización de Nucleoeléctrica Argentina SA (NASA). Al igual que en las anteriores privatizaciones del sector eléctrico, se espera que

cuanta mayor cantidad de oferentes mayor sea el precio a obtenerse por la venta de NASA.

140. ¿Cuál es la razón para que conjuntamente con la privatización de la Central Nuclear de Embalse Río Tercero se incluya la Central Hidroeléctrica por bombeo de Río Grande, Prov. de Córdoba. En ese caso cuál ha sido el criterio de valuación partiendo del análisis que la inversión por parte del Estado Nacional estuvo en el orden de los mil millones de dólares, y cuál es el criterio que aconseja su privatización ya que dicha Central es de óptimo rendimiento operativo e indudablemente de superavit su funcionamiento?

Como parte del proceso de privatización de Agua y Energía Eléctrica, se cree conveniente traspasar la central de generación hidroeléctrica eléctrica Río Grande a la misma unidad de negocio de NASA a los fines de poder aprovechar determinadas economías por funcionamiento técnico conjunto, que están relacionadas a la capacidad de Río Grande de absorción de energía de Embalse en situaciones de restricciones de transmisión eléctrica.

El criterio de valuación de la Central Hidroeléctrica Río Grande es el mismo que el empleado para la valuación de las centrales nucleares: el método del flujo de caja descontado. Una primera valuación fue realizada en Febrero 1995. A esa fecha, se reportaron estimaciones que variaban entre \$99.5 millones y \$23.4 millones, de acuerdo a escenarios alternativos de tasas reales de descuento (8, 10 y 12%) , porcentaje sobre la generación máxima anual posible (85, 75 y 65%) y el diferencial de precios monómico de punta y precio de energía en valle por encima del punto de equilibrio (30, 20 y 10%).

Un año después, las proyecciones de precios fueron adecuadas a la última información disponible facilitada por Cammesa. Para los valores centrales de los escenarios alternativos (porcentaje

sobre la generación máxima anual posible = 75%, tasa real de descuento del 10%, diferencial de precios entre punta y valle por encima del punto de equilibrio = 20%), y al cambiarse el comienzo de los flujos de fondos a fecha enero 1996 la valuación económica daba como resultado \$ 48.833.621. En este valor no se han incluido los activos corrientes de cuentas por cobrar, ya que los mismos no eran conocidos a la fecha de la realización de esta estimación.

141. ¿Si no cree el señor Jefe del Gabinete de Ministros que estas Centrales de generación eléctrica, tanto las nucleares como las hidroeléctricas son altamente rentables, y en consecuencia no resulta aconsejable su enajenación?

Existen oportunidades de mejorar el rendimiento y la eficiencia dinámica del sector eléctrico a través de cambios estructurales en la organización económica de la industria. Estos cambios no se refieren solamente al traspaso de la titularidad de la propiedad sino también a los beneficios de la desintegración vertical y horizontal, a la introducción (o simulación) de competencia en todo nivel de actividad donde ésta sea factible y al reemplazo de la planificación centralizada por un sistema descentralizado de decisiones de inversión y producción.

Pese a que el pilar de la transformación del sector eléctrico argentino estuvo sustentado por la nueva estructura económica de la industria, la definición de la organización institucional y la titularidad de la propiedad de los activos constituyeron un elemento crucial a la hora de decidir la estrategia de reorganización. La reorganización institucional debe ser extensiva a la generación nucleoelectrica, la cual con casi el 15% de participación en el total del MEM (mercado eléctrico mayorista), es parte integrante del sector eléctrico.

En Argentina, para solucionar los problemas inherentes a la gestión de empresas estatales (ej. problemas de derechos de

propiedad y de principal-agente), se intentaron a lo largo de la historia del sector eléctrico modificaciones en el status legal de las empresas u organismos bajo propiedad estatal. Estas modificaciones variaron desde la creación de holdings a sociedades regidas por el derecho privado, pero ninguna de ellas lograron alterar significativamente el comportamiento y la performance de las empresas u organismos bajo propiedad estatal.

Esta realidad generó la convicción de que la privatización (en sus diferentes modalidades) es una necesidad imperiosa para lograr un sector más eficiente y desligado en su desarrollo empresarial de injerencias políticas temporales.

En pos de lograr este objetivo se desarrolló a partir de 1991 el marco legal de transformación del sector eléctrico argentino, el cual se basó en las siguientes ideas:

a. La introducción y promoción de la competencia y los mecanismos de mercado en todas las actividades donde esto fuera posible. Para ello se requería la separación nítida entre actividades según sean de carácter monopólico (demandantes de regulación) o posibles de quedar libradas a las reglas de mercado.

b. La creación de condiciones y reglas de juego transparentes que faciliten la competencia de productores y que genere precios que transmitan señales eficientes de incentivos para aumentar la oferta eléctrica.

c. La separación del Estado de las actividades empresarias del sector, reservándose la función de definición de políticas, la regulación por incentivos (control de resultados) para las actividades prestadas en carácter monopólico y la fiscalización.

d. La descentralización de las decisiones de planificación en el sector.

e. La incorporación del sector privado a la actividad en condiciones de riesgo.

La extensión de la participación directa del sector privado en la generación nucleoelectrica es necesaria, ya que a través de ella se nivelan las reglas de juego en el segmento de la generación eléctrica. En un modelo en competencia, basado en el riesgo empresarial, no parece razonable que las decisiones de riesgo en el sector nucleoelectrico sean asumidas por el Estado. A su vez, la participación del sector privado en la generación nucleoelectrica permitiría lo siguiente:

a. Mejorar la eficiencia asignativa (introducción de competencia en actividades sujetas a monopolio legal).

b. Mejorar la eficiencia de costos (reducción de los problemas de principal-agente derivado de la propiedad estatal).

c. Minimizar los tiempos y costos de construcción de la central Atucha II.

d. Facilitar el crecimiento y aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, ya que libera al sector de la restricción presupuestaria estatal, permitiendo canalizar inversiones adicionales. Además, la desvinculación con el Tesoro Nacional reduce la tentación de incurrir en excesos de personal, en sobredimensionamiento de los activos físicos y circulantes y en distorsiones en la evaluación de los proyectos de inversión.

e. Favorecer la diversificación energética, al ampliarse las opciones de continuidad del sector.

f. Separar los objetivos no comerciales en las empresas de generación nucleoelectrica, los que eventualmente distorsionan la eficiencia productiva.

142. Posición del presidente Menem en relación al Acuerdo sobre los Hielos Continentales con Chile. Si es cierto que el Dr. Menem -en forma directa o indirecta- se habría comprometido personalmente con autoridades chilenas a "resolver" el

problema de demarcación de referencia, según las declaraciones efectuadas al diario Clarín con fecha 11 del corriente, página 16 por el actual presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de Chile y ex Canciller del país vecino, Gabriel Valdés.

Desde el 29 de agosto de 1991, fecha en que los Cancilleres de la República Argentina, Ing. Guido Di Tella y de la República de Chile, Enrique Silva Daudet, el Presidente Carlos Menem ha expresado oficialmente su disposición de promover la aprobación del Acuerdo en las siguientes declaraciones Presidenciales Conjuntas:

- Declaración Presidencial suscripta por los señores Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile, D. Carlos Saúl Menem y D. Patricio Aylwin en Santiago de Chile el 28 de agosto de 1992.

"Destacaron que se encuentra sometido al trámite de aprobación legislativa, en ambos países, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina para precisar el límite de la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet, suscrito en Santiago el 2 de agosto de 1991" y expresaron su confianza que los Parlamentos de ambas naciones aprobarán este acuerdo".

- Declaración Presidencial suscripta por los señores Presidentes de la República Argentina y de la República de Chile, D. Carlos Saúl Menem y D. Eduardo Frei Ruiz Tagle, en Buenos Aires el 27 de abril de 1996.

"Los dos Mandatarios percibieron con satisfacción que, de las veinticuatro cuestiones limítrofes pendientes de solución que existían hace diez años, sólo resta una por superar definitivamente. Con esta perspectiva, instan a ambos Parlamentos a encontrar, mediante la aprobación del Acuerdo

suscripto el 2 de agosto de 1991, una solución definitiva al diferendo por los Hielos Continentales o Campo de Hielo. Ello constituirá un paso histórico de indudable beneficio para la relación entre ambos países.